

HACD/STP, Sesión 22/06/2018

**ACTA DE LA SESIÓN
DEL 22 DE JUNIO DE 2018**

Número: ACT-PUB/22/06/2018

Anexos: Documentos anexos de los puntos: 01, 05, 06 y 07.

091

A las doce horas con veintiséis minutos del viernes veintidós de junio de dos mil dieciocho, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente.
Carlos Alberto Bonnin Erales, Comisionado
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado
Blanca Lilia Ibarra Cadena, Comisionada
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

A continuación, el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de la ausencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, en virtud de su participación en la 36° Sesión Plenaria del Comité Consultivo del Convenio 108 del Consejo de Europa, a celebrarse del 19 al 21 de junio de 2018, en Estrasburgo, Francia, conforme a lo aprobado por el Pleno mediante Acuerdo ACT/PUB/11/05/2018.10.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 6 de junio de 2018.

3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:
- DIT 0078/2018, interpuesta en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
 - DIT 0084/2018, interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
 - DIT 0102/2018, interpuesta en contra en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
 - DIT 0105/2018, interpuesta en contra en contra del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
 - DIT 0106/2018, interpuesta en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
 - DIT 0107/2018, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
 - DIT 0109/2018, interpuesta en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México.
 - DIT 0111/2018, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
 - DIT 0112/2018, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
 - DIT 0115/2018, interpuesta en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
 - DIT 0116/2018, interpuesta en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
 - DIT 0118/2018, interpuesta en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el procedimiento extraordinario de turno de los medios de impugnación competencia del Instituto, para equilibrar las cargas de trabajo entre las ponencias, que se derivan del ejercicio de la facultad de atracción de los recursos de revisión interpuestos y pendientes de resolución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección

de Datos Personales, el procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Pleno, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Federación.

7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 1046/17 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, en estricto cumplimiento a la resolución pronunciada en el juicio de amparo 995/2017-VIII, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, misma que fue confirmada por el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, en el amparo en revisión R.A.(P).128/2018.

8. Asuntos generales.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/22/06/2018.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 6 de junio de 2018 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/22/06/2018.02

Se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebradas el 6 de junio de 2018.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como

09/7

aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/22/06/2018.03

- a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes.
- b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0250/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100274318) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0299/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000061218) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0331/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700735717) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0349/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100540418) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0371/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200071018) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0384/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100807418) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0424/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500059818) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0427/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500039218) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0459/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100816518) (Comisionado Guerra).

HACD/STP, Sesión 22/06/2018

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0483/18 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200095818) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0553/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101309918) (Comisionado Salas).

Og

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1813/18 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700041318) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1838/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) (Folio No. 1210200007718) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1841/18 en la que se modifica la respuesta de la PGR-Agencia de Investigación Criminal (*) (Folio No. 1700100007518) (Comisionado Presidente Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1882/18 en la que se modifica la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000466317) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1917/18 en la que se modifica la respuesta de Pronósticos para la Asistencia Pública (Folio No. 0681000000918) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1921/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900011418) (Comisionado Presidente Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1947/18 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700039818) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1954/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900042018) (Comisionado Monterrey).
- Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2026/18 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100026318) (Comisionado Presidente Acuña).

✓



7
4



- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2059/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000057518) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2091/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100574318) (Comisionado Presidente Acuña).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Eralles, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2134/18 en la que se modifica la respuesta de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000012918) (Comisionado Monterrey).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2156/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100016518) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2226/18 en la que se modifica la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000122618) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2284/18 en la que se modifica la respuesta de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000007418) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2291/18 en la que se confirma la respuesta de la PGR-Centro Federal de Protección a Personas (*) (Folio No. 1700300002718) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2321/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100495718) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2324/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100058218) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2354/18 en la que se confirma la respuesta de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000015018) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2364/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200065418) (Comisionado Monterrey).

- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2367/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900060118) (Comisionado Guerra).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2427/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700111218) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2429/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100724418) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2432/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200058118) (Comisionado Guerra).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2441/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700077318) (Comisionado Presidente Acuña).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2442/18 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000006718) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2467/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100901918) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2484(RRA 2485) /18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folios Nos. 0000600058618 y 0000600058518) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2509/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100009918) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2514/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700046818) (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2516/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300023918) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2517/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100078318) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2521/18 en la que se modifica la respuesta del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000016818) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2527/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100081718) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2551/18 en la que se confirma la respuesta de CULTURA-Mandato del fondo nacional para la cultura y las artes (Folio No. 1114700002618) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2554/18 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100048218) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2562/18 en la que se revoca la respuesta de la SEP-Tecnológico Nacional de México (*) (Folio No. 1100400028518) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2609/18 en la que se modifica la respuesta del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (Folio No. 1236000007918) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2616/18 en la que se confirma la respuesta del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (Folio No. 6014700000318) (Comisionado Presidente Acuña).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnín Eralles, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2619/18 en la que se revoca la respuesta de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000045218) (Comisionado Monterrey).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford y con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2647/18 en la que se confirma la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000195818) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2651/18 en la que se revoca la respuesta de la Oficina de la Presidencia

- de la República (Folio No. 0210000015618) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2679/18 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000017418) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2681/18 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000018218) (Comisionado Presidente Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2699/18 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700108018) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2702/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200121418) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2709/18 en la que se modifica la respuesta de la SEP-Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (*) (Folio No. 1100300004518) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2745/18 en la que se confirma la respuesta de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000026918) (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2749/18 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000044118) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2762/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700120618) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2766/18 en la que se confirma la respuesta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Folio No. 0310000005918) (Comisionado Presidente Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2777/18 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700105118) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2791/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600087818) (Comisionado Presidente Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2806/18 en la que se modifica la respuesta de Pronósticos para la

Asistencia Pública (Folio No. 0681000002018) (Comisionado Presidente Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2822/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800061918) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2839/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800094118) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2840/18 en la que se modifica la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (Folio No. 0918200002718) (Comisionado Salas).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2852/18 en la que se confirma la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100043418) (Comisionado Guerra).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2885/18 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) (Folio No. 0681200008318) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3005/18 en la que se modifica la respuesta de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000016318) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3077/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800088718) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3111/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Reguladora de Energía (Folio No. 1811100022218) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3144/18 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700097418) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3165/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200108018) (Comisionado Bonnin).

- El Comisionado Joel Salas Suárez, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3205/18 interpuesto en contra de la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100053418) señalando que el particular solicitó al sujeto obligado lo siguiente:
 - El nombre de las empresas a las que se le condonó el pago de impuestos durante el sexenio de Enrique Peña Nieto.
 - El nombre y los montos de las empresas con más condonaciones en los últimos seis años.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó las ligas electrónicas para consultar la información que ya es pública, también aclaró que la denominación y razón social de las empresas a las cuales se condonó el pago de impuestos en 2013, así como la información sobre los montos condonados del 2013 al 4 de mayo del 2015, están clasificados por secreto fiscal con fundamento en la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia, el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y la fracción VII del artículo 2 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Inconforme, el particular manifestó como agravio la clasificación declarada; en alegatos el SAT reiteró su respuesta.

Del análisis realizado por la ponencia a su cargo se considera que el agravio planteado por el particular es parcialmente fundado.

Asimismo, indicó que del análisis de la respuesta otorgada por el sujeto obligado se desprendió que la misma resulta confusa en cuanto al periodo que abarca la clasificación declarada, por lo que en suplencia de la queja también se analizó si el SAT se pronunció respecto a todo el periodo de tiempo que interesa al particular.

De igual forma indicó que respecto al primer contenido solicitado se tiene que el sexenio del actual Presidente inició el 1º de diciembre de 2012 y respecto al segundo contenido se estima que, en los últimos seis años, al que se refiere el particular, deben computarse desde la fecha de solicitud hacia atrás, quedando del 6 de abril de 2012 al 6 de abril de 2018.

Posteriormente, indicó que el SAT no proporcionó información para el año 2012, de modo que atendió lo solicitado de forma incompleta.

Asimismo, refirió que, si bien la información referente a las empresas condonadas de 2012 y 2013 y al monto condonado de 2012 a 2015 puede clasificarse por estar protegida por Secreto Fiscal, existe un interés público en conocerla, por lo que la clasificación no se actualiza.



Handwritten blue scribble or signature at the top right of the page.

Handwritten blue 'X' mark on the right side of the page.

Large handwritten blue scribble or signature on the right side of the page.

Por lo anterior señaló que se llegó a esta conclusión segmentado en tres periodos de tiempo la información proporcionada por el SAT quedando de la siguiente manera:

- El primero habla del año 2013, previo a la Reforma del Código Fiscal de la Federación, en donde aún se mantenía válida la clasificación por secreto fiscal de los nombres de las empresas y los montos condonados.
- Segundo, de enero de 2014 al 4 de mayo de 2015, cuando ocurrió la Reforma mencionada, se validó la publicación de los nombres de empresas beneficiadas con condonaciones.
- Finalmente, del 5 de mayo del 2015 en adelante, con la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia, se estableció como publicidad obligatoria los nombres de las empresas y los montos condonados.

Refirió que, con base en lo anterior, se valida la clasificación por secreto fiscal para la información generada de 2013 al 5 de mayo de 2015, sin embargo, señaló que existe un interés público que prevalece sobre la misma, de modo que procede la entrega de la información que se solicita.

Posteriormente señaló que el SAT sí proporcionó la información del 5 de mayo al 31 de marzo del 2018, pero aún falta la correspondiente al periodo del 1º al 6 de abril del mismo año, añadiéndose esto al razonamiento de que respondió de forma incompleta.

Por otra parte, refirió que hoy la desigualdad es uno de los grandes problemas en el país; lo anterior ya que, de acuerdo con el Informe México Justo de este año, elaborado por la Organización Internacional Oxfam, el país está dentro del 25 por ciento con mayores niveles de desigualdad en el mundo. Por ello indicó que en 2016 el Banco Mundial enlistó a México en el lugar 119 de una lista de 159 países.

En el mismo sentido señaló que la brecha por ingresos es tal que las 10 personas más ricas del país concentran la misma riqueza que el 50 por ciento más pobre. De igual forma refirió que la desigualdad está aumentando en las últimas décadas, mientras que el Producto Interno Bruto per cápita creció a menos de uno por ciento anual, la fortuna de los 16 mexicanos más ricos se multiplicó por cinco; lo cual significa la exclusión de varios sectores de la población, del desarrollo económico social y humano del país.

Asimismo, señaló que la riqueza aumenta, pero no impacta en la educación, la salud, la vivienda y la alimentación de los ciudadanos que

se encuentran en condición de pobreza; en pocas palabras, dificulta la posibilidad de una vida digna.

Por otra parte, indicó que la política fiscal es la vía por la que el Estado Mexicano se allega de los recursos financieros para garantizar, en la práctica, los derechos fundamentales de los mexicanos y, como consecuencia, deseable, disminuir la desigualdad. Sin embargo, señaló que existe evidencia de que la política fiscal no es redistributiva y favorece a quienes ya concentran la riqueza, de igual forma indicó que existen esfuerzos para modernizar el Sistema Tributario, pero aún se mantienen algunas áreas de oportunidad.

En el mismo sentido manifestó que la evasión fiscal, permite a algunos actores ocultar sus ingresos reales, canalizar recursos a paraísos fiscales y evitar el pago de impuestos correspondientes.

Refirió que una investigación de la Universidad de las Américas de Puebla, afirma que México pierde, anualmente, alrededor de 510 mil millones de pesos, lo que representa el 2.6 por ciento del Producto Interno Bruto por evasión fiscal; además, la recaudación es baja, los impuestos únicamente representan 19.5 por ciento de del PIB, cifra menor al promedio Latinoamericano, que es de 21.7 por ciento y al de los países de la OCDE que es del 34.3 por ciento.

Indicó que la condonación de créditos fiscales promueve la baja recaudación, según el informe, privilegios fiscales, beneficios inexplicables para unos cuantos elaborado por FUNDAR, de 2007 a 2013 el SAT condonó 46 mil millones de pesos a solo 15 contribuyentes. Por otra parte, señaló que las decisiones del SAT beneficiaron, principalmente, a un grupo reducido de la población; los recursos que no fueron recaudados pudieron utilizarse, por ejemplo, para gasto social y combate a la pobreza, o bien a la desigualdad.

De igual forma refirió que el monto de impuestos que 36 empresas no pagaron en 2013 por una condonación, fue igual al presupuesto de la Secretaría de Gobernación para el 2015; por lo anterior señaló que la condonación de créditos fiscales tiene una finalidad legítima, ya que permite a la autoridad mejorar su eficiencia recaudatoria y dirigir sus esfuerzos hacia la recuperación de adeudos a corto plazo; sin embargo, otorgar condonaciones sin criterios imparciales, contribuye a la desigualdad y genera incentivos negativos para los contribuyentes.

Manifestó que, por dicha razón, es necesario que la facultad se utilice solo cuando sea necesaria y pueda seguir pautas claras, lo cual evitará que se convierta en un instrumento que beneficie solo a unos cuantos. En el mismo sentido señaló que el derecho de acceso a la información pública

ha contribuido a que organizaciones de la sociedad civil, como FUNDAR, puedan reunir evidencia para lograr y allegarse de un diagnóstico y, con base en él plantear recomendaciones para reducir la desigualdad en el país.

Por otra parte, señaló que la información pública también le permite, al SAT, demostrar que es una institución imparcial y en la que los mexicanos podemos confiar la correcta recaudación de los impuestos.

En el mismo sentido indicó que reducir la desigualdad en México es una tarea que se tiene pendiente para construir y lograr un país más justo; lo anterior ya que implementar políticas tributarias con parámetros más abiertos y transparentes garantizará una recaudación justa y adecuada que beneficie a la mayor parte de la población y así reduzca la desigualdad en el país.

Por lo anterior propuso modificar la propuesta inicial del Servicio de Administración Tributaria e instruirle a que entregue al particular la información relativa a las empresas que condonó pago de impuestos del 1° de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y del 1° al 6 de abril de 2018, así como el nombre de las empresas a las que más condonó el pago de impuestos y el monto de la condonación del 6 de abril de 2012 al 4 de mayo del 2015 y del 1° al 6 de abril del 2018.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3205/18 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100053418) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3223/18 en la que se revoca la respuesta de NAFIN-Complemento del Préstamo Especial para el Ahorro (PEA) y préstamos de corto y mediano plazo para jubilados bajo el plan de beneficio definido (Folio No. 0678100000318) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3226/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) (Folio No. 1113100009018) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3263/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100079818) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3270/18 en la que se confirma la respuesta del Consejo Nacional de

HACD/STP, Sesión 22/06/2018

Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200025818) (Comisionado Bonnin).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3272/18 en la que se modifica la respuesta de la PGR-Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (*) (Folio No. 1700400008118) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3277/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700211618) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3291/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100919518) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3298/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100813518) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3305/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700126218) (Comisionado Bonnin).
- La Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3314/18 interpuesto en contra de la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200138618) señalando que el presente asunto consiste en conocer los contratos de exploración y extracción firmados por el sujeto obligado, desglosado desde el año 2012 hasta 2017, la entidad federativa, el tercero con quien se firmó el contrato, así como el monto de la operación.

En respuesta, PEMEX declaró su imposibilidad de atender la solicitud, por lo que sugirió presentarla ante la Unidad de Transparencia de PEMEX Exploración y Producción.

Inconforme con la respuesta, el solicitante interpuso el presente recurso de revisión y manifestó esencialmente que el sujeto responsable le había negado la información peticionada.

Asimismo, indicó que, a su vez, en la instrucción del expediente, PEMEX adujo vía alegatos, que la información solicitada no era de su competencia al no contar con las atribuciones y facultades en su Estatuto Orgánico, para conocer de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.

En el mismo sentido manifestó que los citados contratos de exploración y extracción contenían información que corresponde únicamente a PEMEX

Exploración y Extracción, adicionalmente afirmó que no contaba con alguna unidad administrativa que pudiera poseer la información solicitada.

Con base en lo anterior indicó que la ponencia a su cargo, sustenta que la incompetencia para contar con dicha información planteada por Pemex, debe analizarse en función de la Ley de Petróleos Mexicanos, la cual establece que aquella entidad podrá realizar actividades, operaciones o servicios necesarios con el apoyo de empresas productivas y subsidiarias, entre las que se encuentra Pemex Exploración y Producción, misma que tiene personalidad jurídica patrimonio propio que se organiza y funciona conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 6, 59 y 60 de la Ley anteriormente referida.

Es decir, el sujeto obligado a través de Pemex Exploración y Producción, tiene por objeto exclusivo la exploración y la extracción del petróleo y de los carburos de hidrogeno sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero.

Adicionalmente, señaló que, por su parte, el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, atribuye a la Gerencia Jurídica, Fiscal y a la Subdirección Jurídica de Proyectos y Negocios de Pemex, el análisis jurídico de los aspectos fiscales de los contratos de exploración y extracción, así como la elaboración y revisión de los modelos de contratos respectivamente.

Por todo lo anterior, se desprende del estudio que estas unidades administrativas sí tienen atribuciones para analizar, elaborar y revisar los contratos de exploración y de extracción y en vía de consecuencia podrían contar con la información necesaria para atender la solicitud referida.

Por ello indicó que en el presente proyecto que somete a consideración, se declara fundado el agravio hecho valer por la persona recurrente y también que se establece que Petróleos Mexicanos no satisfizo el derecho de acceso a la información de la persona, por lo cual propuso revocar la respuesta emitida por Pemex y se le instruye para que se pronuncie nuevamente sobre la información solicitada.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3314/18 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200138618) (Comisionada Ibarra).

HACD/STP, Sesión 22/06/2018

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3317/18 en la que se confirma la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200141618) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3324/18 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700125118) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3331/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700074718) (Comisionado Salas).
- El Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3333/18 interpuesto en contra de la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700115818) señalando que un particular solicitó el número de averiguaciones previas y casos atraídos por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la libertad de expresión, desglosada por tipo de delito, entidad federativa y el estado procesal en que se encuentra cada una de las averiguaciones para el periodo del 16 de febrero a junio de 2010.

En respuesta, el sujeto obligado informó que no se localizó registro alguno respecto del número de averiguaciones previas y casos atraídos por la Fiscalía, por lo que resultaba aplicable a su consideración el criterio 03/2017, emitido por el Pleno de este Instituto, el cual señala que no existe obligación normativa de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, situación que originó el medio de impugnación que se analiza.

En vía de alegatos la Procuraduría General de la República reiteró su respuesta inicial.

Es en este sentido, y de conformidad con el análisis realizado por la ponencia a su cargo, se determinó como parcialmente fundado el agravio del particular, de conformidad con las consideraciones siguientes:

El sujeto obligado no cumplió con el procedimiento de búsqueda previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que no turnó la solicitud de información a la totalidad de unidades administrativas competentes.

Del análisis normativo realizado se determinó que la Procuraduría General de la República no cuenta con la información requerida al nivel de desglose solicitado por el ciudadano.

Por lo anterior señaló que sin perjuicio de lo anterior, a partir de una búsqueda de información pública, realizada por la ponencia a su cargo,

en el portal de la Procuraduría General de la República, el día 21 de junio del presente año a las 13:50 horas se localizó el informe estadístico de la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos cometidos contra la libertad de expresión, correspondiente a marzo de 2016, en el cual se identificaron datos estadísticos relacionados con homicidios y desapariciones de periodistas, desglosado por entidad federativa y año.

Del mismo modo señaló que también, en el Cuarto Informe de Labores de la Procuraduría General de la República del año 2010, consultado el día 21 de junio del presente año a las 15:00 horas, entre otra información se localizó el número de determinaciones procedimentales llevadas a cabo de las averiguaciones previas, el número de asuntos en el ámbito federal, número y tipo de acciones desplegadas en las averiguaciones previas por el delito de homicidios y desapariciones contra periodistas.

Indicó que con lo anterior concluye que, si bien este Instituto es coincidente en lo señalado por el sujeto obligado en cuanto a que no existe la obligación de elaborar documentos específicos para la atención de la solicitud de acceso, lo cierto es que sí está obligado a entregar la información que obra en sus archivos en el estado en que se encuentre, tal como los datos estadísticos localizados sin perjuicio de que no contenga el nivel de detalle requerido por el particular.

Señaló que además de los argumentos señalados en la exposición del proyecto, es importante abundar otros aspectos que sustenta la relevancia del asunto que se expone; por lo cual indicó que la libertad de expresión es un derecho humano fundamental, reconocido en diversas declaraciones y tratados internacionales, tales como la Declaración Americana Sobre Derechos Humanos y Deberes del Hombre, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; todos ellos instrumentos internacionales de los que México es parte.

Por lo anterior indicó que, particularmente el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; por tanto, para que el periodista goce de plena libertad en su ejercicio profesional, las investigaciones que lleven a cabo relacionadas con hecho que atentan contra sus derechos, debe entenderse como un deber jurídico que el Estado debe garantizar, primordialmente.

Posteriormente, señaló que, de conformidad con la relatoría especial para la libertad de expresión de la Organización de los Estados Americanos, la

seguridad de las y los periodistas es una obligación del Estado resumida, según dicha relatoría, en tres P's:

- Prevenir a través de acciones que contribuyan a anticipar la violencia contra los periodistas y no los expongan a mayores riesgos.
- Proteger; los Estados están obligados a identificar el riesgo especial y definir oportunamente las medidas de protección específicas.
- Procurar justicia; el Estado debe adoptar un marco institucional adecuado que asigne la responsabilidad de investigar y juzgar los delitos, actuar con la debida diligencia y agotar las líneas de investigación vinculadas con el ejercicio periodístico.

En atención a ello, señaló que, México ha emitido legislación a cada institución a nivel Federal y Estatal dedicadas a la protección de periodistas, pues creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión para la protección de los delitos, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y se emitió un mecanismo para la protección de los defensores de derechos humanos y periodistas para proporcionar protección y medidas preventivas.

Del mismo modo manifestó que en dicho sentido adquiere relevancia la información solicitada, toda vez que se relaciona con datos estadísticos vinculados con la situación que viven los periodistas en el país, lo anterior ya que estima que contar con información oportuna y de calidad contribuirá, para fortalecer la utilidad de los datos duros, en beneficio de una mejor toma de decisiones y una mayor eficacia de los esfuerzos institucionales del Estado Mexicano.

Por lo anterior propuso modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República a efecto de que realice una nueva búsqueda de la información en las unidades competentes y entregue la información requerida atendiendo al mayor nivel de desglose posible que se encuentre en sus archivos.

La Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, señaló que acompaña el proyecto en sus términos, lo anterior por la importancia del periodismo en una sociedad democrática; en dicho sentido refirió que la libertad de expresión es un derecho de dos dimensiones siendo la siguientes:

- La individual; la cual concierne a la libertad de expresar pensamientos, ideas, opiniones e informaciones.

HACD/STP, Sesión 22/06/2018

- o La de carácter colectivo-social; la cual se materializa en el derecho de la sociedad a procurar y recibir cualquier información, a conocer las ideas y pensamientos ajenos que se externen y, desde luego, a estar informado.

Adicionalmente, refirió que La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido la dimensión social o política del derecho a la libertad de expresión, la cual es una pieza central para el funcionamiento adecuado de las democracias modernas y representativas, en virtud de que a través de la libre circulación de las ideas, como son las investigaciones periodísticas, se propicia la existencia de un debate abierto sobre los asuntos públicos y de ahí que esté ligada invariablemente al pluralismo político como un valor esencial, también, del Estado democrático.

Indicó que, en ese sentido, la labor del periodismo es fundamental en la formación de la opinión pública sobre asuntos políticos y de relevancia social, lo que contribuye a que los ciudadanos estén debidamente informados y, en consecuencia, que participen activamente en las decisiones de interés público.

Por lo anterior señaló que, con relación a la pregunta que se presentó en este recurso, al número de averiguaciones que fueron solicitadas, respecto de conductas cometidas en contra de la libertad de expresión, se debe considerar que van más allá de la afectación de un grupo de personas; esto es, de la dimensión individual de difundir las opiniones e ideas, repercuten la formación indiscutiblemente de una colectividad informada y participativa.

Refirió que ello, es necesario asegurar el acceso efectivo a la información, mantener estadísticas detalladas, desglosadas y actualizadas sobre estas conductas, lo anterior en beneficio de la deliberación pública, plural, abierta e informada.

Consecuentemente, indicó que está a favor de que el sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y proporcione los datos estadísticos relacionados con las averiguaciones previas de los delitos en contra de la libertad de expresión en el país, así como al estado procesal en que se encuentran.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3333/18 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700115818) (Comisionado Bonnin).

HACD/STP, Sesión 22/06/2018

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3356/18 en la que se confirma la respuesta de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (Folio No. 022000005418) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3359/18 en la que se modifica la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000187818) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3363/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600094418) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3387/18 en la que se confirma la respuesta de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Folio No. 2000100004418) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3391/18 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500065918) (Comisionada Ibarra).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3394/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101285018) (Comisionado Salas). Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3422/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100075518) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3429/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100159418) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3433/18 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (Folio No. 1221400077518) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3450/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100074818) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3485/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101123718) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3492/18 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000026118) (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3534(RRA 3535) /18 en la que se modifica la respuesta de la SEP-Tecnológico Nacional de México (*) (Folios Nos. 1100400030918 y 1100400030818) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3548/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000044918) (Comisionado Salas).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3569/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700224918) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3618/18 en la que se ordena dar respuesta a la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) (Folio No. 2901000009018) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3639/18 en la que se confirma la respuesta de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (Folio No. 2510100018018) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3660/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300043718) (Comisionado Salas).

c) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0443/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600076018), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0517/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100730818), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0526/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700150418), en la que se determina desecharlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0528/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal

(CJF) (Folio No. 0320000185518), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0532/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000154518), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0539/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700209618), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0566/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101028518), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA-RCRD 3380/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101217318), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1971/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Folio No. 1800100009818), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1981/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000079818), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2127/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600051618), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2271/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000023318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2494/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400077818), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2571/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000181418), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2587/18 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000018018), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2601/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400084018), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2622/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000068718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2689/18 interpuesto en contra de la SHCP-Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (*) (Folio No. 0605000002218), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2809/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900081918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Por mayoría de cuatro votos en contra de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Eralles, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2827/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Petróleo (IMP) (Folio No. 1847400004818) en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

Dicho proyecto de resolución contó con los votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.

- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Eralles, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2827/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Petróleo (IMP) (Folio No. 1847400004818) (Comisionado Guerra). En el que se analice la respuesta complementaria.

Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.

La ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, se encargará de elaborar el engrose de la resolución recaída al recurso de revisión número RRA 2827/18.

HACD/STP, Sesión 22/06/2018

- Por mayoría de cuatro votos en contra de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Eroles, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2897/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000065418) en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

Dicho proyecto de resolución contó con los votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.

- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Eroles, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2897/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000065418) en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra). En el que se analice la respuesta complementaria.

Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.

La ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, se encargará de elaborar el engrose de la resolución recaída al recurso de revisión número RRA 2897/18.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2985/18 interpuesto en contra de Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000016118), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3060/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600116618), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3228/18 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000024118), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3244/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000068518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3312/18 interpuesto en contra de la Autoridad Educativa Federal en la

Ciudad de México (Folio No. 2510100010818), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Bonnín).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3321/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100229718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3340/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700110918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Bonnín).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3571/18 interpuesto en contra de la SEP-Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (*) (Folio No. 1100300006218), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Bonnín).

d) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0560/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000153418), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0561/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100314517), en la que se determina desecharlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0577/18 interpuesto en contra del IMSS-Fideicomiso de beneficios sociales (FIBESO) (Folio No. 0064300040617), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).

e) Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados:

II. Acceso a la información pública

- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de inconformidad número RIA 0046/18 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (Folio Inexistente) (Comisionada Kurczyn).

Dicho recurso de inconformidad contó con el voto disidente del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0059/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 00468117) (Comisionado Presidente Acuña).

Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford y Blanca Lilia Ibarra Cadena.

- Por mayoría de cuatro votos particulares de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de inconformidad número RIA 0080/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 00600417) (Comisionado Guerra).

Dicho proyecto de resolución contó con los votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford y Blanca Lilia Ibarra Cadena.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0080/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 00600417) (Comisionado Guerra). En el que no se debe analizar la naturaleza de la información

Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford y Blanca Lilia Ibarra Cadena.

La ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, se encargará de elaborar el engrose de la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0080/18.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0093/18 interpuesto en contra del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Folio No. 024822018), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0098/18 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (Folio No. 0141/2018), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).

f) Resoluciones definitivas de recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

Los siguientes recursos de revisión atraídos que se encuentran listados en el numeral 3.6 del orden del día fueron aprobados por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas.

Dichos recursos de revisión atraídos contaron con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.

II. Acceso a la información pública

- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0009/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso A la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (Folio No. 3100000214117, 3100000214617, 3100000214817, 3100000215717, 3100000215817, 3100000216917, 3100000217317, 3100000217717, 3100000217917, 3100000218217, 3100000218617, 3100000218917, 3100000219217, 3100000219317, 3100000219817, 3100000220317, 3100000220917, 3100000223417, 3100000221017, 3100000221617, 3100000221817, 3100000222617, 3100000223317, 3100000223717, 3100000213417, 3100000227417, 3100000224417, 3100000224517, 3100000224917, 3100000225317, 3100000225517, 3100000226417, 3100000226717, 3100000227317, 3100000227817, 3100000229617, 3100000229817, 3100000230417, 3100000230517, 3100000231117), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0015/18 en la que se modifica la respuesta del Sistema de Transporte Colectivo (Folio No. 0325000003718) (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0142/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Finanzas (Folio No. 0106000092218) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0145/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría del Medio Ambiente (Folio No. 0112000031418) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0150/18 en la que se revoca la respuesta de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Folio No. 5000000021018) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0151/18 en la que se modifica la respuesta de la Delegación Gustavo A. Madero (Folio No. 0407000025618) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0153/18 en la que se revoca la respuesta de la Delegación Gustavo A. Madero (Folio No. 0407000049118) (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0156/18 en la que se ordena dar respuesta a la Delegación Coyoacán (Folio No. 0406000052918) (Comisionado Monterrey).

- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0157/18 interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa (Folio No. 0409000031118), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0162/18 en la que se revoca la respuesta de la Delegación Tláhuac (Folio No. 0413000021918) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0163/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Folio No. 0105000069018) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0166/18 en la que se revoca la respuesta del Sindicato de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (Folio No. 808000002018) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0168/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Movilidad (Folio No. 0106500046018) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0169/18 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Social del Distrito Federal (Folio No. 0319000011618) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0170/18 en la que se modifica la respuesta de la Delegación Benito Juárez (Folio No. 0403000025818) (Comisionado Bonnín).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0172/18 en la que se revoca la respuesta de la Delegación Venustiano Carranza (Folio No. 0415000020518, 0415000020618, 0415000020818 y 0415000020918) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0174/18 en la que se revoca la respuesta del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México (Folio No. 0308600006218) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0175/18 en la que se modifica la respuesta del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México (Folio No. 0308600005618) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0178/18 interpuesto en contra de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal (Folio No. 0321500037718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0180/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0108000087418), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).

- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0181/18 interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón (Folio No. 0401000032118), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0186/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (Folio No. 3011000011118) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0187/18 en la que se ordena dar respuesta del Partido Humanista (Folio No. 5511000007218) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0192/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Finanzas (Folio No. 0106000117718) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0193/18 en la que se modifica la respuesta de la Delegación Coyoacán (Folio No. 0406000273217) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0199/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría del Medio Ambiente (Folio No. 0112000050818) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0202/18 en la que se modifica la respuesta de la Delegación Venustiano Carranza (Folio No. 0415000021218) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0205/18 en la que se confirma la respuesta del Partido de la Revolución Democrática (Folio No. 5504000005518) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0208/18 en la que se modifica la respuesta de la Delegación Xochimilco (Folio No. 0416000035518) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0210/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad (Folio No. 0106500065518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0216/18 interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez (Folio No. 0403000039318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0217/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Fomento Al Empleo (Folio No. 0113500011418) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0220/18 en la que se modifica la respuesta del Sindicato del Heroico

Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (Folio No. 813000001318) (Comisionada Ibarra).

- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0222/18 en la que se revoca la respuesta del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México (Folio No. 0303700007118) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0225/18 interpuesto en contra del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal (Folio No. 0315600015618), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0226/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil (Folio No. 0107500033718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0228/18 en la que se confirma la respuesta de la Delegación Miguel Hidalgo (Folio No. 0411000062818) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0229/18 en la que se modifica la respuesta de la Delegación Miguel Hidalgo (Folio No. 0411000052018) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0231/18 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (Folio No. 3700000012118) (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0232/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (Folio No. 0313500019818) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0234/18 en la que se confirma la respuesta de la Delegación Iztapalapa (Folio No. 0409000048718) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0235/18 en la que se modifica la respuesta de la Delegación Iztapalapa (Folio No. 0409000044218) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0237/18 interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (Folio No. 0311000007518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0240/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0104000031718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0241/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0108000077118) (Comisionado Presidente Acuña).

- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0244/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto del Deporte del Distrito Federal (Folio No. 0315000010618) (Comisionada Ibarra).

- 4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó los proyectos de resolución de denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:
 - DIT 0078/2018, interpuesta en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
 - DIT 0084/2018, interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
 - DIT 0102/2018, interpuesta en contra en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
 - DIT 0105/2018, interpuesta en contra en contra del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
 - DIT 0106/2018, interpuesta en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
 - DIT 0107/2018, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
 - DIT 0109/2018, interpuesta en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México.
 - DIT 0111/2018, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
 - DIT 0112/2018, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
 - DIT 0115/2018, interpuesta en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
 - DIT 0116/2018, interpuesta en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
 - DIT 0118/2018, interpuesta en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados determinaron aprobar por unanimidad las siguientes resoluciones:

- DIT 0078/2018, interpuesta en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- DIT 0084/2018, interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
- DIT 0102/2018, interpuesta en contra en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- DIT 0105/2018, interpuesta en contra en contra del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.

- DIT 0106/2018, interpuesta en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
 - DIT 0107/2018, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
 - DIT 0109/2018, interpuesta en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México.
 - DIT 0111/2018, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
 - DIT 0112/2018, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
 - DIT 0115/2018, interpuesta en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
 - DIT 0116/2018, interpuesta en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
 - DIT 0118/2018, interpuesta en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el procedimiento extraordinario de turno de los medios de impugnación competencia del Instituto, para equilibrar las cargas de trabajo entre las ponencias, que se derivan del ejercicio de la facultad de atracción de los recursos de revisión interpuestos y pendientes de resolución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Al respecto el Comisionado Joel Salas Suárez, refirió que el presente acuerdo busca compensar las cargas de trabajo dada la facultad de atracción que la mayoría del Pleno decidió ejercer para proyectar los asuntos, que dada la contingencia que pasa el INFODF siga garantizándose el derecho de acceso a la información.

En el mismo sentido señaló que se apartó de la decisión mayoritaria, sin embargo refirió que a lo largo de las últimas sesiones, se han estado atrayendo cualquier cantidad de recursos de revisión que ha generado un desequilibrio en la carga de los proyectos que están resolviendo cada una de las ponencias y de las cuales la ponencia a su cargo se había quedado un poco en desequilibrio, es a eso que obedece el presente acuerdo, a que se le turnen más recursos de revisión en el ámbito de sus competencias originarias federales a la ponencia que tiene a su cargo y poder equilibrar lo que las otras ponencias están desarrollando.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/22/06/2018.05

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento extraordinario de turno de los medios de impugnación competencia del Instituto, para equilibrar las cargas de trabajo entre las ponencias, que se derivan del ejercicio de la facultad de atracción de los recursos de revisión interpuestos y pendientes de resolución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Pleno, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Federación.

Al respecto el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, señaló que el INAI, a partir de esta fecha recibe la Plataforma Nacional de Transparencia de los recursos de revisión y, a partir de dicha recepción que es a través del SIGEMI, del mismo modo señaló que la Plataforma tiene cuatro módulos, tres de ellos operan de forma ya normal, por lo cual indicó que la Plataforma ha rebasado ya más de 800 mil solicitudes de información, lo que en 10 años hizo el INFOMEX, en año y medio que lleva operando el número de solicitudes, los recursos se interponen también, en el mismo sentido refirió que ya se tiene también dónde, el SIPOT que es donde se publican las obligaciones de transparencia de todo el país que han llegado al día de hoy a mil 250 millones de registros.

Posteriormente indicó que faltaba esta última etapa que está marcado en el artículo 50 del módulo del SICOM, por lo anterior señaló que la propia ley no marca una temporalidad, había que hacer una transición paulatina y con este acuerdo a partir de ahora todos los recursos se sustanciarán y se tendrá la comunicación, ya que SICOM, es un Sistema Informático de Comunicación entre los órganos garantes, entre el órgano garante, en este caso, y los sujetos obligados de la Federación, todas las comunicaciones serán por esta vía, están capacitados los involucrados que son evidentemente la Secretaría Técnica de Pleno y las Ponencias porque a través de ellas en dicho Sistema sustanciarán y tendrán la comunicación con los sujetos obligados recurridos y también

097

evidentemente los sujetos obligados han sido capacitados para, a partir de este Sistema introducir sus alegatos o todas las manifestaciones.

Asimismo, refirió que la parte que turna también les da seguimiento a las resoluciones hasta el cumplimiento de las mismas, por lo anterior indicó que con ello queda completado el cuarto módulo. En el mismo sentido indicó que el INAI tiene, un sistema que es el HCOM, Herramienta de Comunicación, que hace dicha funcionalidad, la cual sirvió de base para crear el nuevo sistema.

Adicionalmente indicó que el acuerdo, también establece, que, si llegara a haber algún problema en el funcionamiento del SICOM, el HCOM entraría, a operar para no tener ninguna eventualidad y garantizar, evidentemente en este caso el derecho de la resolución en tiempo y forma de los recursos de revisión.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/22/06/2018.06

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Pleno, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Federación, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

✓

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 1046/17 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, en estricto cumplimiento a la resolución pronunciada en el juicio de amparo 995/2017-VIII, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, misma que fue confirmada por el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, en el amparo en revisión R.A.(P).128/2018.

✓

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/22/06/2018.07

✓

✓

✓

HACD/STP, Sesión 22/06/2018

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 1046/17 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, en estricto cumplimiento a la resolución pronunciada en el juicio de amparo 995/2017-VIII, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, misma que fue confirmada por el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, en el amparo en revisión R.A.(P).128/2018, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las trece horas con cuarenta y dos minutos, del viernes veintidós de junio de dos mil dieciocho.



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionado



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

HACD/STP, Sesión 22/06/2018



**Joel Salas Suárez
Comisionado**



**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**



Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del veintidós de junio de dos mil dieciocho.



ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY
GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE
SUJETOS OBLIGADOS DEL 22 DE JUNIO DE 2018
A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 6 de junio de 2018.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas/SAI/SPDP)
 - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos
 - 3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por parte de los comisionados.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0250/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100274318) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRD 0299/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000061218) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RRD 0331/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700735717) (Comisionado Monterrey).
4. Recurso de revisión número RRD 0349/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100540418) (Comisionado Guerra).

5. Recurso de revisión número RRD 0371/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200071018) (Comisionado Monterrey).
6. Recurso de revisión número RRD 0384/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100807418) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RRD 0424/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500059818) (Comisionado Guerra).
8. Recurso de revisión número RRD 0427/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500039218) (Comisionado Salas).
9. Recurso de revisión número RRD 0459/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100816518) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión número RRD 0483/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200095818) (Comisionado Salas).
11. Recurso de revisión número RRD 0553/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101309918) (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 1813/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700041318) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRA 1838/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) (Folio No. 1210200007718) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRA 1841/18 interpuesto en contra de la PGR-Agencia de Investigación Criminal (*) (Folio No. 1700100007518) (Comisionado Presidente Acuña).
4. Recurso de revisión número RRA 1882/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000466317) (Comisionado Guerra).
5. Recurso de revisión número RRA 1917/18 interpuesto en contra de Pronósticos para la Asistencia Pública (Folio No. 0681000000918) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RRA 1921/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900011418) (Comisionado Presidente Acuña).
7. Recurso de revisión número RRA 1947/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700039818) (Comisionado Guerra).
8. Recurso de revisión número RRA 1954/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900042018) (Comisionado Monterrey).
9. Recurso de revisión número RRA 2026/18 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100026318) (Comisionado Presidente Acuña).

10. Recurso de revisión número RRA 2059/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000057518) (Comisionado Monterrey).
11. Recurso de revisión número RRA 2091/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100574318) (Comisionado Presidente Acuña).
12. Recurso de revisión número RRA 2134/18 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000012918) (Comisionado Monterrey).
13. Recurso de revisión número RRA 2156/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100016518) (Comisionado Presidente Acuña).
14. Recurso de revisión número RRA 2226/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000122618) (Comisionado Presidente Acuña).
15. Recurso de revisión número RRA 2284/18 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000007418) (Comisionado Monterrey).
16. Recurso de revisión número RRA 2291/18 interpuesto en contra de la PGR-Centro Federal de Protección a Personas (*) (Folio No. 1700300002718) (Comisionado Presidente Acuña).
17. Recurso de revisión número RRA 2321/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100495718) (Comisionado Presidente Acuña).
18. Recurso de revisión número RRA 2324/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100058218) (Comisionado Monterrey).
19. Recurso de revisión número RRA 2354/18 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000015018) (Comisionado Monterrey).
20. Recurso de revisión número RRA 2364/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200065418) (Comisionado Monterrey).
21. Recurso de revisión número RRA 2367/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900060118) (Comisionado Guerra).
22. Recurso de revisión número RRA 2427/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700111218) (Comisionado Guerra).
23. Recurso de revisión número RRA 2429/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100724418) (Comisionado Monterrey).
24. Recurso de revisión número RRA 2432/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200058118) (Comisionado Guerra).
25. Recurso de revisión número RRA 2441/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700077318) (Comisionado Presidente Acuña).
26. Recurso de revisión número RRA 2442/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000006718) (Comisionado Guerra).

27. Recurso de revisión número RRA 2467/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100901918) (Comisionado Guerra).
28. Recurso de revisión número RRA 2484(RRA 2485)/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folios Nos. 0000600058618 y 0000600058518) (Comisionado Monterrey).
29. Recurso de revisión número RRA 2509/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100009918) (Comisionado Monterrey).
30. Recurso de revisión número RRA 2514/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700046818) (Comisionado Monterrey).
31. Recurso de revisión número RRA 2516/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300023918) (Comisionado Presidente Acuña).
32. Recurso de revisión número RRA 2517/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100078318) (Comisionado Guerra).
33. Recurso de revisión número RRA 2521/18 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000016818) (Comisionado Presidente Acuña).
34. Recurso de revisión número RRA 2527/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100081718) (Comisionado Guerra).
35. Recurso de revisión número RRA 2551/18 interpuesto en contra de CULTURA-Mandato del fondo nacional para la cultura y las artes (Folio No. 1114700002618) (Comisionado Presidente Acuña).
36. Recurso de revisión número RRA 2554/18 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100048218) (Comisionado Monterrey).
37. Recurso de revisión número RRA 2562/18 interpuesto en contra de la SEP-Tecnológico Nacional de México (*) (Folio No. 1100400028518) (Comisionado Guerra).
38. Recurso de revisión número RRA 2609/18 interpuesto en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (Folio No. 1236000007918) (Comisionado Monterrey).
39. Recurso de revisión número RRA 2616/18 interpuesto en contra del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (Folio No. 6014700000318) (Comisionado Presidente Acuña).
40. Recurso de revisión número RRA 2619/18 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000045218) (Comisionado Monterrey).
41. Recurso de revisión número RRA 2647/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000195818) (Comisionado Guerra).
42. Recurso de revisión número RRA 2651/18 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000015618) (Comisionado Presidente Acuña).
43. Recurso de revisión número RRA 2679/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000017418) (Comisionado Monterrey).

44. Recurso de revisión número RRA 2681/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000018218) (Comisionado Presidente Acuña).
45. Recurso de revisión número RRA 2699/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700108018) (Comisionado Monterrey).
46. Recurso de revisión número RRA 2702/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200121418) (Comisionado Guerra).
47. Recurso de revisión número RRA 2709/18 interpuesto en contra de la SEP- Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (*) (Folio No. 1100300004518) (Comisionado Monterrey).
48. Recurso de revisión número RRA 2745/18 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000026918) (Comisionado Salas).
49. Recurso de revisión número RRA 2749/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000044118) (Comisionado Monterrey).
50. Recurso de revisión número RRA 2762/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700120618) (Comisionado Guerra).
51. Recurso de revisión número RRA 2766/18 interpuesto en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Folio No. 0310000005918) (Comisionado Presidente Acuña).
52. Recurso de revisión número RRA 2777/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700105118) (Comisionado Guerra).
53. Recurso de revisión número RRA 2791/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600087818) (Comisionado Presidente Acuña).
54. Recurso de revisión número RRA 2806/18 interpuesto en contra de Pronósticos para la Asistencia Pública (Folio No. 0681000002018) (Comisionado Presidente Acuña).
55. Recurso de revisión número RRA 2822/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800061918) (Comisionado Guerra).
56. Recurso de revisión número RRA 2839/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800094118) (Comisionado Monterrey).
57. Recurso de revisión número RRA 2840/18 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (Folio No. 0918200002718) (Comisionado Salas).
58. Recurso de revisión número RRA 2852/18 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100043418) (Comisionado Guerra).
59. Recurso de revisión número RRA 2885/18 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) (Folio No. 0681200008318) (Comisionado Salas).
60. Recurso de revisión número RRA 3005/18 interpuesto en contra de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000016318) (Comisionado Salas).

61. Recurso de revisión número RRA 3077/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800088718) (Comisionado Guerra).
62. Recurso de revisión número RRA 3111/18 interpuesto en contra de la Comisión Reguladora de Energía (Folio No. 1811100022218) (Comisionada Ibarra).
63. Recurso de revisión número RRA 3144/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700097418) (Comisionado Bonnín).
64. Recurso de revisión número RRA 3165/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200108018) (Comisionado Bonnín).
65. Recurso de revisión número RRA 3205/18 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100053418) (Comisionado Salas).
66. Recurso de revisión número RRA 3223/18 interpuesto en contra de NAFIN-Complemento del Préstamo Especial para el Ahorro (PEA) y préstamos de corto y mediano plazo para jubilados bajo el plan de beneficio definido (Folio No. 0678100000318) (Comisionada Ibarra).
67. Recurso de revisión número RRA 3226/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) (Folio No. 1113100009018) (Comisionado Salas).
68. Recurso de revisión número RRA 3263/18 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100079818) (Comisionado Bonnín).
69. Recurso de revisión número RRA 3270/18 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200025818) (Comisionado Bonnín).
70. Recurso de revisión número RRA 3272/18 interpuesto en contra de la PGR-Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (*) (Folio No. 1700400008118) (Comisionada Ibarra).
71. Recurso de revisión número RRA 3277/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700211618) (Comisionado Bonnín).
72. Recurso de revisión número RRA 3291/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100919518) (Comisionado Bonnín).
73. Recurso de revisión número RRA 3298/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100813518) (Comisionado Bonnín).
74. Recurso de revisión número RRA 3305/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700126218) (Comisionado Bonnín).
75. Recurso de revisión número RRA 3314/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200138618) (Comisionada Ibarra).
76. Recurso de revisión número RRA 3317/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200141618) (Comisionado Salas).
77. Recurso de revisión número RRA 3324/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700125118) (Comisionado Salas).
78. Recurso de revisión número RRA 3331/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700074718) (Comisionado Salas).

79. Recurso de revisión número RRA 3333/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700115818) (Comisionado Bonnin).
80. Recurso de revisión número RRA 3356/18 interpuesto en contra de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (Folio No. 0220000005418) (Comisionada Ibarra).
81. Recurso de revisión número RRA 3359/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000187818) (Comisionado Salas).
82. Recurso de revisión número RRA 3363/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600094418) (Comisionada Ibarra).
83. Recurso de revisión número RRA 3387/18 interpuesto en contra de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Folio No. 2000100004418) (Comisionado Salas).
84. Recurso de revisión número RRA 3391/18 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500065918) (Comisionada Ibarra).
85. Recurso de revisión número RRA 3394/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101285018) (Comisionado Salas).
86. Recurso de revisión número RRA 3422/18 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100075518) (Comisionado Salas).
87. Recurso de revisión número RRA 3429/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100159418) (Comisionado Salas).
88. Recurso de revisión número RRA 3433/18 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (Folio No. 1221400077518) (Comisionada Ibarra).
89. Recurso de revisión número RRA 3450/18 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100074818) (Comisionado Salas).
90. Recurso de revisión número RRA 3485/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101123718) (Comisionado Salas).
91. Recurso de revisión número RRA 3492/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000026118) (Comisionado Salas).
92. Recurso de revisión número RRA 3534(RRA 3535)/18 interpuesto en contra de la SEP-Tecnológico Nacional de México (*) (Folios Nos. 1100400030918 y 1100400030818) (Comisionado Salas).
93. Recurso de revisión número RRA 3548/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000044918) (Comisionado Salas).
94. Recurso de revisión número RRA 3569/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700224918) (Comisionado Salas).
95. Recurso de revisión número RRA 3618/18 interpuesto en contra de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) (Folio No. 2901000009018) (Comisionado Salas).
96. Recurso de revisión número RRA 3639/18 interpuesto en contra de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (Folio No. 2510100018018) (Comisionado Salas).

97. Recurso de revisión número RRA 3660/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300043718) (Comisionado Salas).

3.3. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0443/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600076018) (Comisionado Presidente Acuña).
2. Recurso de revisión número RRD 0517/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100730818) (Comisionado Monterrey).
3. Recurso de revisión número RRD 0526/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700150418) (Comisionado Presidente Acuña).
4. Recurso de revisión número RRD 0528/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000185518) (Comisionado Guerra).
5. Recurso de revisión número RRD 0532/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000154518) (Comisionado Salas).
6. Recurso de revisión número RRD 0539/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700209618) (Comisionado Salas).
7. Recurso de revisión número RRD 0566/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101028518) (Comisionado Monterrey).
8. Recurso de revisión número RRA-RCRD 3380/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101217318) (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 1971/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Folio No. 1800100009818) (Comisionado Presidente Acuña).
2. Recurso de revisión número RRA 1981/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000079818) (Comisionado Presidente Acuña).
3. Recurso de revisión número RRA 2127/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600051618) (Comisionado Guerra).

4. Recurso de revisión número RRA 2271/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000023318) (Comisionado Presidente Acuña).
5. Recurso de revisión número RRA 2494/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400077818) (Comisionado Monterrey).
6. Recurso de revisión número RRA 2571/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000181418) (Comisionado Presidente Acuña).
7. Recurso de revisión número RRA 2587/18 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000018018) (Comisionado Guerra).
8. Recurso de revisión número RRA 2601/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400084018) (Comisionado Presidente Acuña).
9. Recurso de revisión número RRA 2622/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000068718) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión número RRA 2689/18 interpuesto en contra de la SHCP- Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (*) (Folio No. 0605000002218) (Comisionado Monterrey).
11. Recurso de revisión número RRA 2809/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900081918) (Comisionado Monterrey).
12. Recurso de revisión número RRA 2827/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Petróleo (IMP) (Folio No. 1847400004818) (Comisionado Guerra).
13. Recurso de revisión número RRA 2897/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000065418) (Comisionado Guerra).
14. Recurso de revisión número RRA 2985/18 interpuesto en contra de Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000016118) (Comisionado Salas).
15. Recurso de revisión número RRA 3060/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600116618) (Comisionado Salas).
16. Recurso de revisión número RRA 3228/18 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000024118) (Comisionado Bonnin).
17. Recurso de revisión número RRA 3244/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000068518) (Comisionada Ibarra).
18. Recurso de revisión número RRA 3312/18 interpuesto en contra de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (Folio No. 2510100010818) (Comisionado Bonnin).
19. Recurso de revisión número RRA 3321/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100229718) (Comisionada Ibarra).

20. Recurso de revisión número RRA 3340/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700110918) (Comisionado Bonnin).
 21. Recurso de revisión número RRA 3571/18 interpuesto en contra de la SEP- Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (*) (Folio No. 1100300006218) (Comisionado Bonnin).
- 3.4. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0560/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000153418) (Comisionado Salas).
2. Recurso de revisión número RRD 0561/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100314517) (Comisionado Presidente Acuña).
3. Recurso de revisión número RRD 0577/18 interpuesto en contra del IMSS- Fideicomiso de beneficios sociales (FIBESO) (Folio No. 0064300040617) (Comisionado Guerra).

3.5 Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de inconformidad número RIA 0046/18 interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (Folio Inexistente) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de inconformidad número RIA 0059/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 00468117) (Comisionado Presidente Acuña).
3. Recurso de inconformidad número RIA 0080/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 00600417) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de inconformidad número RIA 0093/18 interpuesto en contra del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Folio No. 024822018) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de inconformidad número RIA 0098/18 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (Folio No. 0141/2018) (Comisionado Guerra).

3.6 Recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados;

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión atraído número RAA 0009/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso A la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (Folio No. 3100000214117, 3100000214617, 3100000214817, 3100000215717, 3100000215817, 3100000216917, 3100000217317, 3100000217717, 3100000217917, 3100000218217, 3100000218617, 3100000218917, 3100000219217, 3100000219317, 3100000219817, 3100000220317, 3100000220917, 3100000223417, 3100000221017, 3100000221617, 3100000221817, 3100000222617, 3100000223317, 3100000223717, 3100000213417, 3100000227417, 3100000224417, 3100000224517, 3100000224917, 3100000225317, 3100000225517, 3100000226417, 3100000226717, 3100000227317, 3100000227817, 3100000229617, 3100000229817, 3100000230417, 3100000230517, 3100000231117) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión atraído número RAA 0015/18 interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo (Folio No. 0325000003718) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión atraído número RAA 0142/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas (Folio No. 0106000092218) (Comisionada Ibarra).
4. Recurso de revisión atraído número RAA 0145/18 interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente (Folio No. 0112000031418) (Comisionado Presidente Acuña).
5. Recurso de revisión atraído número RAA 0150/18 interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Folio No. 5000000021018) (Comisionado Monterrey).
6. Recurso de revisión atraído número RAA 0151/18 interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero (Folio No. 0407000025618) (Comisionado Presidente Acuña).
7. Recurso de revisión atraído número RAA 0153/18 interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero (Folio No. 0407000049118) (Comisionado Guerra).
8. Recurso de revisión atraído número RAA 0156/18 interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán (Folio No. 0406000052918) (Comisionado Monterrey).
9. Recurso de revisión atraído número RAA 0157/18 interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa (Folio No. 0409000031118) (Comisionado Presidente Acuña).
10. Recurso de revisión atraído número RAA 0162/18 interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac (Folio No. 0413000021918) (Comisionado Monterrey).
11. Recurso de revisión atraído número RAA 0163/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Folio No. 0105000069018) (Comisionado Presidente Acuña).
12. Recurso de revisión atraído número RAA 0166/18 interpuesto en contra del Sindicato de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (Folio No. 8080000002018) (Comisionada Ibarra).
13. Recurso de revisión atraído número RAA 0168/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad (Folio No. 0106500046018) (Comisionado Monterrey).

14. Recurso de revisión atraído número RAA 0169/18 interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal (Folio No. 0319000011618) (Comisionado Presidente Acuña).
15. Recurso de revisión atraído número RAA 0170/18 interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez (Folio No. 0403000025818) (Comisionado Bonnin).
16. Recurso de revisión atraído número RAA 0172/18 interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza (Folio No. 0415000020518, 0415000020618, 0415000020818 y 0415000020918) (Comisionada Ibarra).
17. Recurso de revisión atraído número RAA 0174/18 interpuesto en contra del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México (Folio No. 0308600006218) (Comisionado Monterrey).
18. Recurso de revisión atraído número RAA 0175/18 interpuesto en contra del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México (Folio No. 0308600005618) (Comisionado Presidente Acuña).
19. Recurso de revisión atraído número RAA 0178/18 interpuesto en contra de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal (Folio No. 0321500037718) (Comisionada Ibarra).
20. Recurso de revisión atraído número RAA 0180/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0108000087418) (Comisionado Monterrey).
21. Recurso de revisión atraído número RAA 0181/18 interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón (Folio No. 0401000032118) (Comisionado Presidente Acuña).
22. Recurso de revisión atraído número RAA 0186/18 interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (Folio No. 3011000011118) (Comisionado Monterrey).
23. Recurso de revisión atraído número RAA 0187/18 interpuesto en contra del Partido Humanista (Folio No. 5511000007218) (Comisionado Presidente Acuña).
24. Recurso de revisión atraído número RAA 0192/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas (Folio No. 0106000117718) (Comisionado Monterrey).
25. Recurso de revisión atraído número RAA 0193/18 interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán (Folio No. 0406000273217) (Comisionado Presidente Acuña).
26. Recurso de revisión atraído número RAA 0199/18 interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente (Folio No. 0112000050818) (Comisionado Presidente Acuña).
27. Recurso de revisión atraído número RAA 0202/18 interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza (Folio No. 0415000021218) (Comisionada Ibarra).
28. Recurso de revisión atraído número RAA 0205/18 interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática (Folio No. 5504000005518) (Comisionado Presidente Acuña).
29. Recurso de revisión atraído número RAA 0208/18 interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco (Folio No. 0416000035518) (Comisionada Ibarra).
30. Recurso de revisión atraído número RAA 0210/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad (Folio No. 0106500065518) (Comisionado Monterrey).
31. Recurso de revisión atraído número RAA 0216/18 interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez (Folio No. 0403000039318) (Comisionado Monterrey).

32. Recurso de revisión atraído número RAA 0217/18 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Fomento Al Empleo (Folio No. 0113500011418) (Comisionado Presidente Acuña).
 33. Recurso de revisión atraído número RAA 0220/18 interpuesto en contra del Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (Folio No. 8130000001318) (Comisionada Ibarra).
 34. Recurso de revisión atraído número RAA 0222/18 interpuesto en contra del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México (Folio No. 0303700007118) (Comisionado Monterrey).
 35. Recurso de revisión atraído número RAA 0225/18 interpuesto en contra del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal (Folio No. 0315600015618) (Comisionado Guerra).
 36. Recurso de revisión atraído número RAA 0226/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil (Folio No. 0107500033718) (Comisionada Ibarra).
 37. Recurso de revisión atraído número RAA 0228/18 interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo (Folio No. 0411000062818) (Comisionado Monterrey).
 38. Recurso de revisión atraído número RAA 0229/18 interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo (Folio No. 0411000052018) (Comisionado Presidente Acuña).
 39. Recurso de revisión atraído número RAA 0231/18 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (Folio No. 3700000012118) (Comisionado Guerra).
 40. Recurso de revisión atraído número RAA 0232/18 interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (Folio No. 0313500019818) (Comisionada Ibarra).
 41. Recurso de revisión atraído número RAA 0234/18 interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa (Folio No. 0409000048718) (Comisionado Monterrey).
 42. Recurso de revisión atraído número RAA 0235/18 interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa (Folio No. 0409000044218) (Comisionado Presidente Acuña).
 43. Recurso de revisión atraído número RAA 0237/18 interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (Folio No. 0311000007518) (Comisionado Guerra).
 44. Recurso de revisión atraído número RAA 0240/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0104000031718) (Comisionado Monterrey).
 45. Recurso de revisión atraído número RAA 0241/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0108000077118) (Comisionado Presidente Acuña).
 46. Recurso de revisión atraído número RAA 0244/18 interpuesto en contra del Instituto del Deporte del Distrito Federal (Folio No. 0315000010618) (Comisionada Ibarra).
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:

- DIT 0078/2018, interpuesta en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
 - DIT 0084/2018, interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
 - DIT 0102/2018, interpuesta en contra en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
 - DIT 0105/2018, interpuesta en contra en contra del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
 - DIT 0106/2018, interpuesta en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
 - DIT 0107/2018, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
 - DIT 0109/2018, interpuesta en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México.
 - DIT 0111/2018, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
 - DIT 0112/2018, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
 - DIT 0115/2018, interpuesta en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
 - DIT 0116/2018, interpuesta en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
 - DIT 0118/2018, interpuesta en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el procedimiento extraordinario de turno de los medios de impugnación competencia del Instituto, para equilibrar las cargas de trabajo entre las ponencias, que se derivan del ejercicio de la facultad de atracción de los recursos de revisión interpuestos y pendientes de resolución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Pleno, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Federación.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 1046/17 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, en estricto cumplimiento a la resolución pronunciada en el juicio de amparo 995/2017-VIII, radicado en el Juzgado Sexto de

Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, misma que fue confirmada por el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, en el amparo en revisión R.A.(P).128/2018.

8. Asuntos generales.



ACUERDO ACT-PUB/22/06/2018.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE TURNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO, PARA EQUILIBRAR LAS CARGAS DE TRABAJO ENTRE LAS PONENCIAS, QUE SE DERIVAN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS Y PENDIENTES DE RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que los Comisionados en funciones del hoy, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, CC. Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, fueron designados con este carácter por el Senado de la República en la sesión del día treinta de abril de dos mil catorce. Asimismo, los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales y Blanca Lilia Ibarra Cadena, fueron designados con este carácter, en la sesión del veinticinco de abril de dos mil dieciocho.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el *Diario Oficial de la Federación*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



ACUERDO ACT-PUB/22/06/2018.05

(INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
5. Que en términos de los artículos 73, fracción XXIX-S y segundo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, el veintiséis de enero dos mil diecisiete se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en el ámbito federal, en términos de su artículo primero transitorio y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos del derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
6. Que el artículo 41, fracciones I, II y III de la LGTAIP, II, III y V del artículo 89 de la LGPDPPSO, así como las fracciones I, II y III del artículo 21 de la LFTAIP establecen como atribuciones del Instituto, entre otras, la de interpretar las citadas leyes, conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito federal, y conocer así como resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares en contra de las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las entidades federativas.
7. Que conforme a lo señalado en el artículo 181 de la LGTAIP, 89, fracción IV y 130 de la LGPDPPSO, así como 35, fracción XIX de la LFTAIP, dentro de las atribuciones del Pleno del Instituto se encuentra la de ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés o trascendencia así lo ameriten cuando así lo aprueben la mayoría de sus integrantes.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 159 y 160 de la LGTAIP, es competencia de este Instituto conocer y resolver los recursos de inconformidad interpuestos en contra de las resoluciones emitidas en los recursos de revisión substanciados ante los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.
9. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto



ACUERDO ACT-PUB/22/06/2018.05

Orgánico), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.

10. Que el dieciséis de mayo de dos mil catorce en Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, mediante acuerdo ACT-EXT-PUB/16/05/2014.03 y de conformidad con el acuerdo ACT/24/06/2013.10.03, se estableció que, la asignación de los medios de impugnación recibidos en el Instituto, se realizará de forma cronológica y respetando el orden alfabético del primer apellido de los Comisionados.

Este procedimiento se completa una vez que la totalidad de los comisionados han recibido un medio de impugnación, dicho procedimiento es cíclico, propiciando una distribución equivalente entre las ponencias ya que reciben uno de cada siete medios de impugnación interpuestos en el Instituto.

11. Que, con fecha once de mayo de dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto mediante el acuerdo ACT-PUB/11/05/2018.04, aprobó el procedimiento de turnos de los medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, en el cual se aprobó asignar y turnar los diversos medios de impugnación competencia de éste Instituto a los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevguevi Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez.
12. Que ante lo atípico y excepcional de la atracción de recursos de revisión por parte de este Instituto, derivada de la falta del órgano máximo de decisión del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), y con el fin de tutelar, en mayor medida, el interés general en la protección de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como generar certidumbre y seguridad jurídica a la colectividad en su conjunto, se evaluó el ejercicio de la facultad de atracción respecto de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución, que ya hayan sido admitidos, cuenten con cierre de instrucción o no existan cuestiones por desahogar y se encuentran en estado de resolución, que se encuentren en el referido organismo garante local.



ACUERDO ACT-PUB/22/06/2018.05

13. Que, como consecuencia de lo expresado en el considerando anterior, los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov han solicitado y aprobado el ejercicio de la facultad de atracción de 284 recursos de revisión que cumplen con las características referidas en el considerando inmediato anterior, interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por ausencia temporal de quórum para que el pleno de dicho organismo garante local sesión, cuya decisión obra en los siguientes acuerdos ACT-PUB/11/05/2018.03, ACT-PUB/23/05/2018.06, ACT-PUB/06/06/2018.06 y ACT-PUB/12/06/2018.06, todos ellos aprobados por el Pleno del Instituto por mayoría de votos de los Comisionados, con el voto disidente del comisionado Joel Salas Suárez.
14. Que el Comisionado Joel Salas Suárez considera que los recursos de revisión interpuestos y pendientes de resolución, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México no debieran atraerse, porque no se justificaron debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se atiende al principio pro persona y se incurre en una invasión de competencias con la Ciudad de México; por lo tanto en los acuerdos referidos en el considerando inmediato anterior, emitió votos disidentes, razón por la cual a su ponencia no se le han turnado recursos de revisión derivados del ejercicio de la facultad de atracción.
15. Que como resultado del ejercicio de la facultad de atracción se ha visto afectado el equilibrio en la asignación de los medios de impugnación que se hace a las Ponencias, cuyo procedimiento se refirió en el considerando 10, porque los recursos de revisión atraídos generan una carga adicional de trabajo entre los Comisionados que la solicitaron.
16. Que entre las funciones sustantivas del Instituto se encuentra la de conocer y resolver los medios de impugnación en materia de acceso a la información y protección de datos personales, en el ámbito de su competencia, por lo que con el objetivo de garantizar su cumplimiento y mantener el equilibrio en su asignación; en la medida que no participa en la sustanciación de los recursos de revisión atraídos del INFOCDMX por las razones expresadas en el considerando inmediato anterior, el comisionado Joel Salas Suárez ha solicitado que, de entre los medios de impugnación que no incluyan los recursos atraídos, se le asigne una cantidad equivalente al promedio de la diferencia constatada a causa de los recursos de revisión que se turnan a las demás ponencias como consecuencia del ejercicio de la facultad de atracción.



ACUERDO ACT-PUB/22/06/2018.05

17. Que como consecuencia de la solicitud del Comisionado Joel Salas Suárez, se requiere establecer un procedimiento extraordinario que modifique puntualmente el procedimiento de turno establecido en el acuerdo señalado en el considerando 10, en razón de lo siguiente:
- a. Los días lunes a más tardar a las 11:00 horas, la Secretaría Técnica del Pleno, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, enviará a las Ponencias un reporte que ilustre la cantidad de medios de impugnación turnados en la semana inmediata anterior, especificando el tipo y materia de los mismos. Este reporte deberá precisar las diferencias que puedan existir en la cantidad de medios de impugnación turnados a las ponencias, con motivo de los recursos de revisión atraídos.
 - b. En el reporte señalado en el inciso anterior, se deberá establecer cuando haya lugar, la cantidad de medios de impugnación recibidos en las ponencias como consecuencia del ejercicio de la facultad de atracción, así como los que se deberán asignar a la ponencia del comisionado Joel Salas Suárez como consecuencia de la diferencia constatada.
 - c. En el corte del lunes de cada semana y una vez determinada la cantidad de recursos de revisión que deberán asignarse al Comisionado Joel Salas Suárez, ésta se realizará conforme al siguiente procedimiento:
 - i. Por cada ciclo de turno, el Comisionado Salas recibirá el medio de impugnación que conforme al procedimiento de asignación establecido le corresponde, y uno adicional, con lo que concluiría ese ciclo de turno. Tomando en consideración que únicamente se le asignará un medio de impugnación extra por cada ciclo, debiendo iniciar con el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas y siguiendo el orden cronológico de los apellidos de los demás Comisionados en los ciclos subsecuentes.
 - ii. El procedimiento descrito en el inciso inmediato anterior se repetirá hasta completar el ciclo y tantas veces como sea necesario, hasta asignar la cantidad de recursos de revisión equivalente a la diferencia constatada a causa de los recursos de revisión atraídos por las demás ponencias. Luego de lo cual se reiniciará el ciclo normalmente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/22/06/2018.05

18. Que, a más tardar el lunes siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría Técnica del Pleno a través de la Dirección General de Atención al Pleno deberá emitir un reporte en términos de lo señalado en el inciso a), del considerando 17, referente a los asuntos previamente atraídos por el Instituto. Una vez determinada la cantidad, se tomará en cuenta para la asignación a la Ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez, conforme a lo establecido en el inciso c, del considerando anterior.
19. Que para la determinación de la cantidad de recursos de revisión que deberán asignarse al Comisionado Joel Salas Suárez, no se computaran, los recursos de revisión que hubieren atraídos a petición de un solo comisionado, respectò de los cuales no se hubiere efectuado el turno, de conformidad con lo previsto en artículo 14 apartado I párrafo segundo de los *Nuevos Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Ejercza la Facultad de Atracción*, ni tampoco se computaran aquellos recursos en los que el propio Comisionado Joel Salas Suárez realizó la petición de atracción, ni aquellos atraídos en cumplimiento de resoluciones, como lo fue, por citar un ejemplo, la atracción ordenada en cumplimiento a una ejecutoria de amparo respecto del recurso de revisión RR.SIP.0445/2017 aprobada mediante Acuerdo ACT-PUB/12/06/2018,10.
20. Que en caso de que con la finalidad de preservar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales y generar certidumbre, así como seguridad jurídica a los recurrentes, el Pleno determine nuevos ejercicios de la facultad de atracción respecto de los asuntos del INFOCDMX o de cualquier otro organismo garante, por las causas manifestadas en el presente Acuerdo, el procedimiento establecido en el presente se mantendrá vigente.
21. Que la fracción V del artículo 16 del Estatuto Orgánico faculta al Comisionado Presidente para turnar a los Comisionados ponentes, a través de la Secretaría Técnica del Pleno y conforme al procedimiento que para tal efecto se apruebe, los medios de defensa que interpongan los particulares en materia de acceso a la información y protección de datos personales (recursos de revisión y recursos de inconformidad); los recursos sobre los que el Pleno haya determinado ejercer su facultad de atracción y las solicitudes de ampliación del periodo de reserva de información clasificada.
22. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12, fracción I, del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados,



ACUERDO ACT-PUB/22/06/2018.05

la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

23. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP, corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
24. Que de conformidad con el artículo 18, fracción V del Estatuto Orgánico, los Comisionados tienen la atribución para conocer y sustanciar los medios de defensa interpuestos por los particulares ante el Instituto en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como aquellos en los que se ejerza la facultad de atracción, en términos de la normatividad aplicable.
25. Que en términos del artículo 31, fracción XII de la LFTAIP, 16, fracciones V, VI y VII, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, somete a consideración del Pleno el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento extraordinario de turno de los medios de impugnación competencia del Instituto, para equilibrar las cargas de trabajo entre las ponencias, que se derivan del ejercicio de la facultad de atracción de los recursos de revisión interpuestos y pendientes de resolución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 41, fracciones I, II y III, 159, 160 y 181 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracciones I, II y III, 29, fracción I y 35, fracción XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 89, fracción III, IV y V y 130 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV, XXXV Y XXXVI, 16, fracción V; VI y VII, 18, fracciones V, XIV, XVI, y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento extraordinario de turno de los medios de impugnación competencia del Instituto, para equilibrar las cargas de trabajo entre las ponencias, que se derivan del ejercicio de la facultad de atracción de los recursos de



ACUERDO ACT-PUB/22/06/2018.05

revisión interpuestos y pendientes de resolución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno aplique el procedimiento extraordinario de turno, en términos del considerando diecisiete del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, a partir del lunes siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo emita un reporte que ilustre la cantidad de medios de impugnación turnados en la semana inmediata anterior, en términos de lo señalado en los incisos a) y b) del considerando 17 del presente Acuerdo, referente a los asuntos previamente atraídos por el Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno turne al comisionado Joel Salas Suárez la cantidad de recursos de revisión que deberán asignársele, conforme al procedimiento establecido en el inciso c, del considerando 17 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección General de Tecnologías de Información, realice las acciones necesarias para instrumentar las adecuaciones técnicas pertinentes a los sistemas informáticos y plataformas tecnológicas respectivas, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de junio de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/06/2018.05

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/22/06/2018.05, aprobado por unanimidad en sesión del Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de junio de 2018.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, TURNADO, SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EMITIDAS POR EL PLENO INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DE COMUNICACIÓN ENTRE ORGANISMOS GARANTES Y SUJETOS OBLIGADOS DE LA FEDERACIÓN

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6º apartado A, fracción VIII a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que los Comisionados en funciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, fueron designados con este carácter por el Senado de la República en la sesión del día treinta de abril de dos mil catorce. Asimismo, los Comisionados Carlos Alberto Bonnín Erales y Blanca Lilia Ibarra Cadena, fueron designados con este carácter, en la sesión del veinticinco de abril de dos mil dieciocho.
3. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robusteció con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.



4. Que el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación*, los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos de la PNT).
5. Que el nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP.
6. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.
7. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).
8. El veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación*, los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales de Datos).
9. Que el artículo 2, fracción VII de la LGTAIP, establece como uno de los objetivos del Instituto, el de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública; el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, completa y que se difunda en formatos adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento a las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.
10. Que para su adecuado funcionamiento, el Instituto se rige por los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGTAIP y 17, párrafo segundo de la LFTAIP.



11. Que en términos de lo previsto en los artículos 41, fracción II de la LGTAIP; 21, fracción II de la LFTAIP y 89, fracción III de la LGPDPPSO, una de las atribuciones del Instituto, es la de conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares, en contra de las respuestas otorgadas por los sujetos obligados a las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales o, ante la falta de esta, así como establecer y ejecutar las medidas de apremio y sanciones correspondiente ante el incumplimiento de las resoluciones del Pleno o a las obligaciones de transparencia.
12. Que a efecto de acercar a los particulares, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la presentación de los recursos de revisión y, a la vez, funcionar como repositorio electrónico de apoyo para que los sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno, pongan a disposición de cualquier persona la información derivada de las obligaciones de transparencia, de manera uniforme, sistematizada y ordenada se implementó y puso en operación la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como lo mandata el artículo 49 de la LGTAIP.
13. Que la PNT es el instrumento tecnológico del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), cuyo funcionamiento y operación se establecen en los Lineamientos que para tal efecto aprobó el Consejo Nacional de dicho Sistema.
14. Que la PNT está conformada por cuatro Sistemas: de solicitudes de acceso a la información (SISAI), de gestión de medios de impugnación (SIGEMI), de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados (SICOM).
15. Que en los Lineamientos de la PNT, el Consejo Nacional del SNT, estableció las reglas de operación de los sistemas que integran la Plataforma Nacional, las cuales permiten homologar los procesos, formatos, plazos para el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales a nivel nacional, previendo en los niveles de administración al INAI como administrador general, a los organismos garantes locales como administradores estatales y administradores por sujeto obligado.
16. Que a través del SISAI, se pueden realizar solicitudes de información a los más de 7 mil sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno; a la fecha se tienen registradas más de 233 mil solicitudes. Asimismo, en el SIPOT se han capturado más de 1, 200 millones de registros a nivel nacional, por parte de más de 51 mil unidades administrativas, las cuales son responsables de la carga de información.



17. Que en términos de lo establecido en el artículo 50, fracciones II y III de la LGTAIP, así como los numerales Sexagésimo Octavo y Centésimo vigésimo segundo de los Lineamientos de la PNT, el SIGEMI-SICOM, son los sistemas que permiten la interposición de los recursos de revisión por parte de los particulares y la comunicación entre los organismos garantes y los sujetos obligados, a efecto de atender dichos medios de impugnación.
18. Que el SIGEMI-SICOM ha contado con la funcionalidad de atender los recursos de revisión con un proceso estándar basado en la LGTAIP; asimismo, se pueden realizar las siguientes actividades: Recibir recursos de revisión; Turnar el recurso de revisión a la ponencia correspondiente; Prevenir al recurrente, en su caso; Desahogo de prevención; Acumular recursos de revisión; Admitir los recursos de revisión que cumplen los requisitos; Desechar el recurso de revisión; Requerir alegatos; Notificar la realización de una audiencia; Enviar información y solicitar requerimientos y Notificar la resolución o determinación final del Organismo garante.
19. Que este conjunto de actividades ha implicado la responsabilidad de los organismos garantes para la realización de diversas configuraciones en el SIGEMI-SICOM, tales como: roles o actores principales que intervienen en la recepción, gestión y sustanciación de los recursos de revisión, calendarios y nomenclaturas de los expedientes. Cabe destacar que a la fecha 31 organismos garantes han realizado estas configuraciones en SIGEMI-SICOM, de los cuales 28 fueron capacitados por el INAI en el uso del sistema.
20. Que el INAI ha atendido requerimientos específicos de configuraciones del SIGEMI-SICOM en los estados y la Federación; dentro de los requerimientos de esta última ha implicado llevar a cabo mejoras en el flujo y desarrollo tecnológico del sistema.
21. Que entre las mejoras realizadas para la atención de recursos de revisión de la Federación, se encuentran: La interoperabilidad con el INFOMEX-Gobierno Federal, a efecto de posibilitar que los recursos interpuestos por este sistema, se puedan visualizar en el SIGEMI-SICOM; generar automáticamente los acuerdos de turno de los recursos de revisión, atendiendo a la materia del asunto; eficientar los pasos en las actividades desarrolladas durante el turnado, sustanciación y resolución de los medios de impugnación; permitir la intercomunicación entre sujetos obligados y organismo garante, ampliando la capacidad y cantidad de los archivos que pueden ser remitidos a través de la PNT y, poder crear y configurar el orden del día de las sesiones del Pleno, entre otras.

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.



22. Que para la debida gestión de los recursos de revisión, tanto de acceso a la información pública como de protección de datos personales, a través de los Sistemas SIGEMI y SICOM, la Secretaría Técnica del Pleno y la Secretaría Ejecutiva, estiman oportuno contar con disposiciones normativas internas en las que se regule la operación a seguir por cada una de las unidades administrativas involucradas en la recepción, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones del Pleno.
23. Que en ese sentido, la Secretaría Ejecutiva, en coadyuvancia con la Secretaría Técnica del Pleno, elaboraron el proyecto de Procedimiento para el registro, turnado, sustanciación de recursos de revisión y seguimiento a las resoluciones emitidas por el INAI, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Federación.
24. Que el Procedimiento tiene como objetivo establecer qué unidades administrativas o áreas intervienen en la recepción de los recursos de revisión competencia del INAI, las etapas que deben seguir para el registro de los mismos en la PNT, la forma en que se turnarán los recursos y anexos que, en su caso, acompañen las partes; las actividades que las Ponencias realizarán previo, durante y posterior a admitir un medio de impugnación hasta la elaboración del proyecto de resolución y su integración al orden del día en las sesiones del Pleno, así como el registro de la votación y notificación a las partes y el seguimiento para el cumplimiento a la misma.
25. Que la regulación normativa de este Procedimiento resulta necesaria para la debida consecución de las actividades que desarrollan las unidades administrativas y áreas del Instituto, durante la gestión de los recursos de revisión en el SIGEMI-SICOM.
26. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12, fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGTAIP, la LFTAIP, la LGPDPSO así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
27. Que el Estatuto Orgánico establece en su artículo 12, fracciones XXXIV y XXXV la facultad del Pleno para aprobar los lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas; las modificaciones que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y



funcionamiento, así como para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometían a su consideración.

28. Que el artículo 16, fracción VI del Estatuto Orgánico establece la atribución del Comisionado Presidente de someter a consideración del Pleno proyectos de normatividad y acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, así como las demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.
29. Que el artículo 29, fracción I de la LFTAIP establece que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
30. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones de los recursos de Revisión, emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Federación.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción VIII y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción VII, 8, 41, fracción II, 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, párrafo segundo, 21, fracción II, 29, fracción I, 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 89 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV y XXXV; 16, fracciones VI y XXIV; 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones de los Recursos de Revisión, emitidas por el Pleno de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de



Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Federación.

SEGUNDO. Los recursos de revisión interpuestos ante el INAI, a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, se seguirán gestionando a través de la Herramienta de Comunicación, hasta su conclusión.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se publique en el *Diario Oficial de la Federación*.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, comuniquen el presente Acuerdo a los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados del ámbito federal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo junto con su anexo, se publiquen en el portal de internet del Instituto. El presente Acuerdo y su anexo pueden ser consultados en la dirección electrónica siguiente:

<http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-22-06-2018.06.pdf>

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el veintidós de junio de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/06/2018.06



Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado



Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/22/06/2018.06, aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de junio de 2018.



Procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones de los Recursos de Revisión emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Federación

Índice

Disposiciones Generales	2
Medios de presentación del Recurso de Revisión	4
De las Notificaciones.....	6
Registro y turnado del Recurso de Revisión	6
Recepción y sustanciación de los recursos de revisión por las Ponencias.....	7
Acumulación de expedientes, reconducción y ampliación de plazos.....	10
Integración del Orden del Día	12
Firma y notificación de las resoluciones	12
Seguimiento al cumplimiento de las resoluciones.....	13
Alternativas para la operación y mejoras al Sistema de la PNT	14

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, TURNADO, SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EMITIDAS POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DE COMUNICACIÓN ENTRE ORGANISMOS GARANTES Y SUJETOS OBLIGADOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

1. Las disposiciones del presente Procedimiento son de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los sujetos obligados del ámbito federal y recurrentes.
2. Estas disposiciones tienen por objeto establecer las etapas, plazos y procesos que deberán cumplirse para la recepción, turnado, sustanciación y resolución de los recursos de revisión competencia del organismo garante nacional, así como el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones.
3. Para los efectos del presente Procedimiento, se entenderá por:
 - I. **Acto recurrido:** Inconformidad manifestada por el solicitante o su representante, respecto de la respuesta del sujeto obligado o, ante la falta de esta;
 - II. **Acuerdo:** Información documental, suscrita autógrafa o electrónicamente que da cuenta del actuar administrativo;
 - III. **Acumulación:** La concentración en un solo expediente de dos o más expedientes de recurso de revisión interpuestos inicialmente de manera separada, con motivo de la vinculación que pudiese existir entre sus partes, la solicitud, el acto recurrido o los motivos de inconformidad, a efecto de evitar determinaciones contradictorias entre sí;
 - IV. **Admisión:** Acto mediante el cual la respectiva Ponencia a la cual le fue turnado el recurso de revisión, determina la procedencia de darle

- trámite al mismo a efecto de resolver sobre la inconformidad del recurrente;
- V. **Apercibimiento:** La prevención especial dirigida al responsable de acatar una determinación del Instituto, en la que se hacen de su conocimiento los efectos y consecuencias jurídicas en caso de incumplir con lo requerido, conforme a lo referido en el Lineamiento Segundo, fracción II de los Lineamientos generales que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como de la notificación y ejecución de sanciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - VI. **ARCO:** Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición;
 - VII. **Audiencia:** Acto procesal celebrado por la Ponencia respectiva donde se cita a una, algunas o todas las partes involucradas en el recurso de revisión, a efecto de obtener mayores elementos para resolver, desahogar pruebas, tener acceso a información clasificada o para avenir los intereses de estas, conforme a los plazos y procedimientos a que se refieren las leyes de la materia.
 - VIII. **Cierre de Instrucción:** Acto procedimental en virtud del cual, la Ponencia respectiva declara que el expediente cuenta con todos los elementos para ser resuelto en definitiva.
 - IX. **Desechamiento:** Acto mediante el cual la Ponencia determina no admitir a trámite el recurso de revisión, por no ajustarse a los supuestos de procedencia o por actualizarse alguno de los supuestos de improcedencia previstos en la ley de la materia.
 - X. **DGAP:** Dirección General de Atención al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
 - XI. **DGCR:** Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
 - XII. **Engrose:** Incorporación de los argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión del Pleno en que se vota y aprueba el mismo, conforme a lo dispuesto en el Lineamiento SEGUNDO, numeral 6 de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del INAI;
 - XIII. **Expediente:** Unidad documental constituida por las constancias del recurso de revisión, ordenada de manera cronológica, conforme a lo dispuesto en la ley de la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo

- 3, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XIV. **INAI o Instituto:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XV. **LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVI. **LGPDPPSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- XVII. **LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVIII. **PNT:** Plataforma Nacional de Transparencia;
- XIX. **Prevención:** Acto mediante el cual la Ponencia requiere a la parte recurrente para que subsane los requisitos de procedibilidad faltantes en el recurso de revisión promovido ante el Instituto;
- XX. **Procedimiento:** Procedimiento para el registro, turnado, sustanciación de recursos de revisión y seguimiento a las resoluciones emitidas por el INAI, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Federación;
- XXI. **Recurso de Revisión:** Es un medio de impugnación que pueden interponer los solicitantes en contra de los actos u omisión llevadas a cabo por el sujeto obligado en el procedimiento de atención a la respuesta o falta de esta, con motivo de una solicitud de acceso a la información pública o de ejercicio de derechos ARCO.
- XXII. **Secretarios de Acuerdos:** Los Secretarios de Acuerdos y Ponencia, tanto de Acceso a la Información como de Datos Personales de cada Ponencia del Instituto.
- XXIII. **SICOM:** El Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados;
- XXIV. **SIGEMI:** El Sistema de Gestión de Medios de Impugnación;
- XXV. **Sistema de la PNT:** SIGEMI y SICOM.

CAPÍTULO II

Medios de presentación del Recurso de Revisión

4. El solicitante podrá interponer el recurso de revisión, por sí mismo o a través de su representante, ante el Instituto o la unidad de transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para la entrega de ésta.

5. Los recursos de revisión podrán presentarse a través de los medios siguientes:
 - I. **Directa por escrito:** A través de escrito material, presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 3211, Planta Baja, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación/Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México o, ante la oficina de la unidad de transparencia del sujeto obligado que haya conocido de la solicitud.
 - II. **Correo Electrónico:** Dirigido al INAI, a la cuenta: recursoderevision@inai.org.mx o a la que corresponda a la unidad de transparencia del sujeto obligado.
 - III. **Correo certificado u ordinario:** A la dirección referida en la fracción I del presente numeral.
 - IV. **Vía Telefónica al Telinai:** Al teléfono 01 800 8354324, o
 - V. **Vía electrónica a través de la PNT:** A través de su cuenta de usuario de la PNT, en el vínculo electrónico siguiente: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

6. En caso de que el recurso de revisión se presente ante la unidad de transparencia del sujeto obligado, esta deberá remitirlo al Instituto, a más tardar al día hábil siguiente de recibido.

7. La unidad administrativa del Instituto que reciba un recurso de revisión, deberá remitirlo inmediatamente a la DGAP, para que lo registre en el Sistema de la PNT, genere el acuse correspondiente, notifique el mismo a la parte recurrente y turne el medio de impugnación a la Ponencia que corresponda, en términos del presente Procedimiento.

8. El horario para la recepción de los recursos de revisión es el siguiente:
 - I. **En oficialía de partes del INAI y Telinai:** En días hábiles, de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas.
 - II. **Ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado:** En los días y horarios que al efecto tenga establecidos.
 - III. **Por correo electrónico o Sistemas de la PNT:** En cualquier día y hora. El recurso de revisión remitido o ingresado en día inhábil o después de las 18:00 horas, se tendrá por interpuesto al día y hora hábil siguiente, salvo que se trate del último día, cuyo horario será hasta las veinticuatro horas.

9. Cuando el recurso de revisión se remita por correo certificado u ordinario, se considerará la fecha en la que fue presentado ante la oficina postal para el cómputo de los plazos para su interposición.

En este supuesto, el plazo para resolver el medio de impugnación, empezará a computarse a partir del día hábil siguiente a la emisión del Acuerdo de Admisión.

CAPÍTULO III De las Notificaciones

10. Cuando el particular presente su recurso de revisión por el Sistema de la PNT, acepta que las notificaciones le sean efectuadas por ese medio, salvo que señale de manera explícita algún otro para tal efecto.

En aquellos casos en que no se pueda realizar la notificación a través del medio señalado por la parte recurrente, las notificaciones se efectuarán en los estrados del Instituto.

11. La Ponencia solicitará a la DGAP, realice las gestiones necesarias a efecto de que se notifique vía correo certificado u ordinario a la parte recurrente.
12. Las actuaciones que requieran su notificación, se realizarán a través del Sistema de la PNT o el medio electrónico que al efecto se implemente por el INAI, salvo que por problemas tecnológicos o la naturaleza de la información no lo permita, en cuyo caso se efectuaran las notificaciones a través de correo electrónico, de manera personal o por correo certificado.
13. Para las notificaciones a través de correo electrónico referidas en el numeral anterior, en el primer acuerdo que se dicte, la Ponencia requerirá al sujeto obligado para que proporcione el correo electrónico oficial de su Unidad de Transparencia y, en el caso de no atender dicho requerimiento, las notificaciones se realizarán a través de los estrados del Instituto.

CAPÍTULO IV Registro y turnado del Recurso de Revisión

14. La DGAP, es la responsable de coordinar la recepción y turno de los recursos de revisión entre las ponencias, de conformidad con el procedimiento aprobado por el Pleno para tal efecto, así como verificar la entrega de los insumos necesarios para la gestión de los mismos.

15. De igual forma, será la encargada de registrar en el Sistema de la PNT los recursos de revisión que se reciban de forma material o mediante correo electrónico, conforme a lo siguiente:
 - a. Seleccionará la opción "Registro manual";
 - b. Llenará los campos que se muestran, con base en los documentos aportados por la parte recurrente.
 - c. Indicará el tipo de solicitud que se trate -acceso a la información o derechos ARCO.
 - d. Adjuntará al sistema los anexos que, en su caso, haya presentado la parte recurrente.
 - e. Procederá a turnar el recurso de revisión.
16. Cuando el recurso de revisión se presente por Telinai, el Centro de Atención a la Sociedad del INAI, proporcionará asesoría y orientación a la parte recurrente, para el registro del recurso de revisión en el Sistema de la PNT o, en su caso, por cualquier otro de los medios a que se refiere el numeral 5 del presente Procedimiento.
17. En aquellos casos en que la DGAP advierta que el escrito presentado directamente, no corresponde total o parcialmente a un recurso de revisión en términos de la LGTAIP, LFTAIP, LGPDPPSO, sino al derecho de petición u otro tipo de comunicación dirigida al Instituto, sus áreas o servidores públicos, deberá remitir las promociones a la Oficialía de Partes del Instituto para que se le dé el trámite correspondiente o canalizarlo directamente al área competente.
18. Cuando el recurso de revisión ingrese directamente por el Sistema de la PNT, se realizará automáticamente su registro y la DGAP procederá a turnar el recurso de revisión.
19. La DGAP elaborará el Acuerdo de turno y recabará las firmas autógrafas o electrónicas del Comisionado Presidente y Secretario Técnico del Pleno del Instituto, para su turno a la Ponencia que corresponda en orden cronológico y respetando el orden alfabético del primer apellido de los Comisionados.

CAPÍTULO V

Recepción y sustanciación de los recursos de revisión por las Ponencias

20. Los Secretarios de Acuerdos, serán los encargados de supervisar la debida integración de los expedientes que se tramitan en la Ponencia, con base en la

documentación que proporcione la DGAP, mediante el Sistema de la PNT o, aquellos que sean aportados por las partes por cualquier otro medio.

21. Los Comisionados, a través del personal designado, ingresarán al Sistema de la PNT para asignar el recurso de revisión, conforme al procedimiento interno de cada Ponencia, al servidor público que se encargará de la sustanciación del mismo.
22. El servidor público encargado de conocer, sustanciar y proyectar la resolución del recurso de revisión, verificará que el escrito de recurso de revisión cumpla con los requisitos de procedibilidad que prevea la ley que corresponda a la materia del asunto.

En caso de detectar que la parte recurrente fue omisa en cumplir con uno o más requisitos de procedibilidad y el Instituto no cuente con elementos para subsanarlos, procederá a elaborar el acuerdo de prevención, atendiendo a las disposiciones normativas aplicables.

23. El acuerdo de prevención será notificado a la parte recurrente, en los términos a que se refiere el Capítulo III del presente Procedimiento, atendiendo al medio autorizado para oír y recibir notificaciones.
24. La parte recurrente desahogará la prevención, a través del Sistema de la PNT, del correo electrónico habilitado por la Ponencia, de manera presencial en las instalaciones del INAI o mediante correo certificado u ordinario.
25. El recurso de revisión será desechado en caso de que la parte recurrente no desahogue la prevención, en términos de las disposiciones aplicables o que el mismo resulte improcedente, de acuerdo con lo siguiente:
 - a. Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información.- La Ponencia emitirá el acuerdo de desechamiento, conforme a lo previsto en el artículo 156, fracción I de la LFTAIP.
 - b. Recursos de Revisión en materia de Protección de Datos Personales.- La Ponencia elaborará el proyecto de resolución el cuál será sometido a consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, acorde con lo dispuesto en los artículos 105, 110, párrafo segundo y 112 de la LGPDPPSO.

26. Tratándose de desechamientos en materia de acceso a la información, la Ponencia respectiva, remitirá el acuerdo correspondiente a la DGAP, quien deberá revisar que se hayan atendido los comentarios que, en su caso, realicen las demás Ponencias, verificar que el mismo es acorde con los criterios adoptados por el Pleno y notificarlo a la o las partes, cuando así se le requiera.
27. La DGAP llevará un registro actualizado de los recursos de revisión que hayan sido desechados por las Ponencias o el Pleno.
28. Si el recurso de revisión cumple con los requisitos de procedibilidad, en términos de las disposiciones legales aplicables, la Ponencia que corresponda emitirá el Acuerdo de Admisión y supervisará que las notificaciones a las partes se realicen en términos de lo previsto en el Capítulo III del presente Procedimiento.
29. Las constancias de las notificaciones que se realicen por correo certificado u ordinario deberán registrarse por la DGAP en el Sistema de la PNT y remitirse a la Ponencia para su integración al expediente.
30. Cuando las Ponencias hayan realizado la notificación personalmente o por correo electrónico, deberán ingresar las constancias respectivas en el Sistema de la PNT o en el medio electrónico que para tal efecto se implemente.
31. En el Acuerdo de Admisión se deberá precisar al sujeto obligado que los alegatos, pruebas, desahogo de requerimientos, manifestación de voluntad para conciliar en los asuntos en materia de protección de datos personales o cualquier otra comunicación con el Instituto, será realizada por el Sistema de la PNT, salvo que no existan las condiciones técnicas o legales para ello.
32. Una vez que las partes remitan sus alegatos, pruebas o cualquier otro elemento que estimen necesario poner a consideración del Instituto o, en su caso, transcurra el término para ello sin que esto suceda, la Ponencia respectiva emitirá el Acuerdo correspondiente, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la promoción y lo notificará a las partes a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión del acuerdo, en los términos establecidos en el Capítulo III del presente Procedimiento.
33. Durante la sustanciación del recurso de revisión, las Ponencias podrán determinar la celebración de audiencias con las partes que considere la

Ponencia, para los efectos señalados en las leyes de las materias tuteladas por este Instituto, las cuales se celebrarán presencialmente, por medios remotos o locales de comunicación electrónica o cualquier otro medio señalado por la Ponencia.

34. Concluido el periodo para la presentación de alegatos, pruebas y desahogo de estas, así como para la realización de audiencias o cualquier otra diligencia para mejor proveer y, hasta antes de la emisión de la resolución por parte del Pleno, la Ponencia emitirá el Acuerdo de cierre de instrucción a que se refiere el artículo 156, fracción VI de la LFTAIP y lo notificará a las partes en los términos señalados en el Capítulo III del presente Procedimiento.
35. Agotadas las diligencias necesarias por la Ponencia para la sustanciación de los recursos de revisión, se procederá a la elaboración del proyecto de resolución, mismo que se deberá integrar en el orden del día respectivo, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII del presente Procedimiento.

CAPÍTULO VI

Acumulación de expedientes, reconducción y ampliación de plazos

36. Los recursos de revisión podrán ser acumulados, cuando concurren dos o más de las causas siguientes:
 - a. La materia de las solicitudes sea idéntica o similar;
 - b. Exista identidad total o parcial respecto del acto recurrido y motivos de inconformidad, y
 - c. Resulte conveniente que se decidan en una sola resolución, por economía procesal y, a su vez, evitar determinaciones contradictorias entre sí.

En el caso de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales, además de las causas anteriores, deberá tratarse del mismo titular de los datos.

37. La Ponencia o Ponencias cuyos recursos fueron recibidos con posterioridad, podrán requerir la acumulación a la Ponencia que tenga el recurso que haya recibido primero, mediante el Sistema de la PNT.
38. Para tales efectos, en el Sistema de la PNT se iniciará un subproceso de acumulación, en el cual la Ponencia peticionaria indicará a qué recurso requieren que sea acumulado.

39. La Ponencia que tiene el recurso más antiguo, será notificada de dicha solicitud a través del tablero de "Notificaciones" del Sistema de la PNT y podrá aceptar o rechazar la acumulación.

La determinación que se tome, será notificada a la Ponencia peticionaria a través del mismo Sistema de la PNT.

40. Tratándose de la acumulación de recursos de revisión, las constancias de los recursos acumulados formarán parte del expediente del recurso acumulador.
41. El plazo para resolver el recurso de revisión acumulado, se considerará a partir de la admisión del primer medio de impugnación que se interpuso.
42. El Secretario de Acuerdos que corresponda o la persona que para tal efecto se designe, realizará la reconducción del recurso de revisión a través del Sistema de la PNT y obtendrá la nueva nomenclatura del expediente.
43. La Ponencia respectiva solicitará por correo electrónico a la DGAP, la reconducción de los recursos de revisión cuando sea procedente.
44. La DGAP comunicará por correo electrónico a la Ponencia, que la reconducción ha sido realizada en el Sistema de la PNT y le proporcionará la nomenclatura respectiva.
45. Cuando el recurso de revisión se haya reconducido a la materia de datos personales, la DGAP verificará que no se divulgue información confidencial. En caso contrario, realizará las gestiones necesarias para que dicha información no se divulgue en los sistemas donde son alojados y de ser procedente, se elabore una versión susceptible de difusión, a través de la página del Instituto a cargo de la DGAP.
46. La ampliación de término por veinte días que tienen las Ponencias para resolver los recursos de revisión, será viable siempre y cuando no haya transcurrido el plazo de cuarenta días después de admitido el recurso de revisión.
47. La Ponencia emitirá el Acuerdo de ampliación de plazos en el que funde y motive tal circunstancia, el cual será notificado a las partes conforme a lo señalado en el Capítulo III del presente Procedimiento.

48. Los acuerdos de ampliación se comunicarán a la DGAP para su control en los Sistemas de la PNT y efectos estadísticos.

CAPÍTULO VII

Integración del Orden del Día

49. La Secretaría Técnica del Pleno, a través de la DGAP, será la encargada de integrar el Orden del Día de las sesiones del Pleno, lo cual podrá realizar a través del Sistema de la PNT.
50. Para la integración del Orden del Día, las Ponencias incorporarán en el Sistema de la PNT el listado de los recursos de revisión que someterán a consideración del Pleno.

Asimismo, las Ponencias cargarán en el Sistema de la PNT, los proyectos de resolución que serán sometidos al Pleno de la sesión que corresponda.

51. La STP, a través de la DGAP, revisará los proyectos de resolución que serán presentados a la sesión del Pleno correspondiente. En caso de que los proyectos tengan modificaciones o sean sustituidos, la DGAP será la responsable de incorporar la versión final al Sistema de la PNT, conforme al documento que remitan las Ponencias a través del correo electrónico.
52. En caso de que el Pleno del Instituto determine que el proyecto de resolución será turnado a otra ponencia para su engrose correspondiente, derivado de la votación obtenida por el proyecto propuesto por el ponente original, la ponencia a cargo del engrose, elaborará el proyecto engrosado y lo circulará a las Ponencias a través de correo electrónico para su validación y/o comentarios al mismo.

CAPÍTULO VIII

Firma y notificación de las resoluciones

53. La DGAP será responsable de hacer la revisión de la última versión de los proyectos de resolución y acuerdos aprobados por el Pleno a efecto de preparar las resoluciones para su firma.
54. La DGAP recabará las firmas autógrafas o electrónicas de los integrantes del Pleno en las resoluciones de los recursos de revisión y, concluido dicho proceso, registrará e incorporará los documentos finales al Sistema de la PNT.

Además del registro de la resolución en el Sistema de la PNT, dentro del apartado “Registrar información de la sesión”, la DGAP llenará en dicho Sistema cada uno de los campos requeridos para asentar la fecha de la sesión del Pleno en que se votó la resolución y capturar el nombre de los Comisionados que aprobaron la misma.

55. Aprobada la resolución por parte del Pleno, o en su caso, realizado y aprobado por las ponencias el engrose correspondiente, la DGAP notificará al sujeto obligado y, en caso de tener instrucción de cumplimiento, a la DGCR, a través del Sistema de la PNT, a más tardar al tercer día hábil siguiente y, a la parte recurrente a través del medio señalado para ello y, en caso de que no se pueda realizar, publicará la misma en los estrados del Instituto.
56. La DGAP será la encargada de revisar y publicar los proyectos de resolución y las resoluciones firmadas de los medios de impugnación aprobados por el Pleno, previo a su publicación en el portal de Internet del Instituto y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

CAPÍTULO IX

Seguimiento al cumplimiento de las resoluciones

57. La STP, a través de la DGCR, será el área encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones por parte de los sujetos obligados, en las que el Pleno haya dictado instrucción.
58. La DGAP comunicará a la DGCR, a través del Sistema de la PNT, la resolución a la cual deberá dar seguimiento ante el sujeto obligado que corresponda para el cumplimiento de la misma en el plazo y términos establecidos por el Pleno.
59. A más tardar al día siguiente de que le sea comunicada la resolución a la DGCR, esta deberá comunicar al sujeto obligado, a través del Sistema de la PNT, los términos precisos en que deberá dar cumplimiento a la resolución.
60. El sujeto obligado podrá solicitar la ampliación del plazo para dar cumplimiento a la resolución del Pleno, a través del Sistema de la PNT, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento.

Dicha solicitud será resuelta y comunicada dentro de los cinco días siguientes a su presentación, a través del Sistema de la PNT.

61. El plazo para dar cumplimiento a la resolución será interrumpido al momento de presentarse la solicitud de ampliación y se reanudará al día siguiente en que la DGCR, notifique la procedencia o improcedencia de la misma.
62. Una vez que el sujeto obligado remita el cumplimiento a la resolución, a través del Sistema de la PNT o, en su caso, por cualquier otro medio, el mismo será notificado a la parte recurrente para que exprese lo que a sus intereses convenga.
63. Si transcurridos cinco días hábiles posteriores a que la DGCR, notificó las constancias remitidas por el sujeto obligado a la parte recurrente y este no se manifiesta, se emitirá el Acuerdo respectivo.
64. En caso de que la parte recurrente manifieste las causas por las que no está de acuerdo con la actuación del sujeto obligado, la DGCR contará con cinco días hábiles para analizar los argumentos esgrimidos y realizar lo siguiente:
 - a. Si considera que le asiste la razón a la parte recurrente:
 - I. Emitirá un acuerdo de incumplimiento;
 - II. Notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución, y
 - III. Determinará las medidas de apremio o sanciones, según corresponda, que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse, en términos de las leyes aplicables.
 - b. Si considera que no le asiste la razón a la parte recurrente:
 - I. Emitirá un acuerdo de cumplimiento, y
 - II. Ordenará el archivo del Expediente.
65. La DGCR publicará en Sistema de la PNT, el Acuerdo de cumplimiento o incumplimiento y comunicará ello a la Ponencia correspondiente, para que obre la constancia en el expediente del recurso de revisión.

CAPÍTULO X

Alternativas para la operación y mejoras al Sistema de la PNT

66. El INAI podrá utilizar la Herramienta de Comunicación (HCOM), en aquellos casos en que la PNT se vea afectada total o parcialmente por problemas

tecnológicos; para lo cual, la Dirección General de Tecnologías de la Información, realizará las acciones necesarias para su implementación.

En dicho supuesto, las notificaciones a las partes serán realizadas por la Ponencia, la DGAP o la DGCR, según sea el caso, a través de la cuenta de correo electrónico que para tal efecto generen o hayan generado previamente, asentando la razón por la cual se utilizó dicho medio.

67. A efecto de efficientar los actos realizados a través del Sistema de la PNT, para la recepción, turno, sustanciación y resolución de los recursos de revisión, así como a su cumplimiento, la Secretaría Técnica del Pleno conjuntamente con las Ponencias y la Secretaría Ejecutiva, determinarán las mejoras tecnológicas que pudieran llevarse a cabo en el SIGEMI y SICOM Federación, conforme a la suficiencia presupuestal existente.
68. Los casos no previstos en el presente Procedimiento, serán resueltos de manera conjunta por la Secretaría Técnica del Pleno y la Secretaría Ejecutiva.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/06/2018.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 1046/17 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EN EL JUICIO DE AMPARO 995/2017-VIII, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, MISMA QUE FUE CONFIRMADA POR EL VIGÉSIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A.(P).128/2018.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que los Comisionados en funciones del hoy, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, fueron designados con este carácter por el Senado de la República en la sesión del día treinta de abril de dos mil catorce. Asimismo, los Comisionados Carlos Alberto Bonnín Erales y Blanca Lilia Ibarra Cadena, fueron designados con este carácter, en la sesión del veinticinco de abril de dos mil dieciocho.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el *Diario Oficial de la Federación*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/06/2018.07

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

4. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.
5. Que con fecha tres de enero de dos mil diecisiete, un particular presentó una solicitud de acceso mediante el sistema INFOMEX ante el Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual quedó radicada con el número de folio 0000900007717, requiriendo todas las constancias que integran el expediente administrativo identificado con el número SP 435, relativo a la autorización otorgada a Productora Agrícola Industrial del Norte S.A. de C.V., para el uso del aeródromo civil identificado con el nombre de "Los Pinos".
6. Que el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete el sujeto obligado, otorgó la respuesta indicando que la información de mérito, se encontraba clasificada como reservada por un periodo de cinco años; derivado de lo anterior el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, el recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el cual quedó radicado bajo el número RRA.1046/17, turnándose al Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
7. Que previos los tramites de Ley, el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Pleno del Instituto, emitió la resolución en el recurso de revisión RRA 1046/17, resolviendo modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, e instruyéndolo para que:
 - Proporcione versión pública del contrato de comodato que obra dentro del expediente SP 435 que encuentra en la Dirección General de Aeronáutica Civil, resguardando aquella información confidencial que contenga, con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. Que inconforme con la resolución mencionada, el catorce de julio de dos mil diecisiete, el particular promovió juicio de amparo, quedando radicado con el número 995/2017-



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/06/2018.07

VIII del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, mismo que fue resuelto el treinta de enero de dos mil dieciocho, en el sentido de otorgar el amparo a la quejosa.

9. Que en contra de la sentencia de amparo referida, el INAI interpuso recurso de revisión, del que conoció el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A.(P).128/2018 quien en sesión de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, resolvió confirmar la sentencia recurrida y otorgó el amparo al quejoso, contra el acto reclamado a los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto, en los términos expuestos y para los efectos precisados por el Juez Sexto de Distrito, para que el Pleno del Instituto realice las siguientes acciones: 1) deje insubsistente la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el recurso de revisión RRA 1046/17, únicamente por lo que respecta a la determinación adoptada en el considerando cuarto, en la que determinó tener como consentida de manera tácita el resto de la atención brindada a la solicitud de información con número de folio 0000900007717 y; 2) con libertad de jurisdicción emita otra en la que se pronuncie respecto de la clasificación de reserva que realizó el sujeto obligado Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto del resto de la información que obra en el expediente SP 435, con lo que dijo, quedara cumplida la sentencia.
10. Que el dieciocho de junio de dos mil dieciocho fue notificado el acuerdo de once de junio de dos mil dieciocho, a través del cual el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México requirió de esta autoridad responsable el cumplimiento del fallo protector.
11. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
12. Que la fracción XXXV del artículo 12 del citado Estatuto Orgánico, establece que corresponde al Pleno de este Instituto, deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
13. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/06/2018.07

a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.

14. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente, a solicitud de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se deja sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 1046/17 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, en estricto cumplimiento a la resolución pronunciada en el juicio de amparo 995/2017-VIII, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, misma que fue confirmada por el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, en el amparo en revisión R.A.(P).128/2018.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 29 fracción I y 31 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En estricto acatamiento a lo ordenado en la sentencia de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 995/2017-VIII, misma que fue confirmada por el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A.(P).128/2018; se deja sin efectos la resolución pronunciada en el expediente RRA 1046/17 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, pronunciada por el Pleno del Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/06/2018.07

SEGUNDO. Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RRA 1046/17, al Comisionado Ponente, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del término de tres días que el Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de junio de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Francisco Javier Acuña Llamas".

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

A small handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/06/2018.07

Carlos Alberto Bonniñ Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/22/06/2018.07, aprobado por unanimidad de los comisionados presentes, en sesión del Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de junio de 2018.